

### 1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.																										
1.2. Nit:	827000047-6																										
1.3. ID (SUI - RUPS):	1873																										
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																										
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, limpieza de playas y lavado de áreas públicas.																										
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Componente Servicio Aseo</th> <th style="width: 20%;">Área de prestación</th> <th style="width: 20%;">Fecha inicio actividades</th> <th style="width: 30%;">Fecha final Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>San Andrés</td> <td>01/11/1995</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>San Andrés</td> <td>01/11/1995</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td>San Andrés</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de playas</td> <td>San Andrés</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>San Andrés</td> <td>01/05/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; text-align: center;">Fuente: RUPS No. de imprimible 202221873404448 del 25/02/2022</p>			Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	San Andrés	01/11/1995	Sin fecha	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	San Andrés	01/11/1995	Sin fecha	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	San Andrés	01/04/2016	Sin fecha	Limpieza de playas	San Andrés	01/04/2016	Sin fecha	Lavado de áreas públicas	San Andrés	01/05/2016	Sin fecha
Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades																								
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	San Andrés	01/11/1995	Sin fecha																								
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	San Andrés	01/11/1995	Sin fecha																								
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	San Andrés	01/04/2016	Sin fecha																								
Limpieza de playas	San Andrés	01/04/2016	Sin fecha																								
Lavado de áreas públicas	San Andrés	01/05/2016	Sin fecha																								
1.7. Área de prestación:	San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.																										

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/>



	Denuncia ciudadana (Petición de interés general): Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Sede administrativa y de atención al usuario: Nixon Point Av 20 de Julio No. 6 – 102 frente al Parque Bolívar.  Base de operaciones: Guinea Hen, Carrera 13 No 10 A – 197, Sector School House del municipio de San Andrés.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en la visita del 08, 09 y 10 de marzo de 2022 e información presente en el Sistema Único de Información – SUI.
3.2. Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radicado SSPD No. 20224352556231 del 20/05/2022 – Requerimiento de información, acciones adelantadas para garantizar la recolección separada de residuos.</li> <li>• Radicado SSPD No. 20224350942571 del 06/03/2022 – Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y requerimiento de información para Informe de vigilancia o inspección detallada.</li> <li>• Radicado SSPD No. 20214354171011 del 21/09/2021 – Requerimiento de información con ocasión a denuncia por presuntas deficiencias en la prestación del servicio de aseo en la isla de San Andrés. Referencia al radicado SSPD No. 20215292415842 del 31/08/2021.</li> <li>• Radicado SSPD No. 20214373339501 del 18/08/2021 – Alerta – “Luego de más de 20 días que en San Andrés no se recolectaban las basuras, sumado a los constantes incendios y emergencias en el relleno sanitario 'Magic Garden', ¿de qué manera se podría enfrentar el problema por las basuras?”</li> <li>• Radicado SSPD No. 20214352322291 del 26/06/2021 – Inicio del proceso de control tarifario para el periodo de julio de 2018 a mayo de 2021, APS de San Andrés prestador TRASH BUSTER S.A. E.S.P.</li> <li>• Radicado SSPD No. 20214351296021 del 10/05/2021 – Acciones afirmativas en pro de incentivar el aprovechamiento, separación en</li> </ul>

	la fuente y campañas de sensibilización en la isla de San Andrés.
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	NA
3.4. Evaluaciones realizadas:	NA

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015,</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. SSPD 20161300016975 y SSPD 20161300019625.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021</li> <li>• Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022.</li> </ul>
4.2. Marco temporal de evaluación:	La visita fue realizada durante los días del 08, 09 y 10 de marzo de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

#### 5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el APS del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 08, 09 y 10 de marzo de 2022, y con base en los reportes de información al SUI, que realiza el prestador.

## 5.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

### 5.1.1 Datos generales del prestador

El prestador TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter privada, con sede principal en el municipio de San Andrés, con fecha de matrícula del 16 de agosto de 1995 y se constituyó por medio de escritura pública No.963 del 11 de agosto de 1995.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 1 de noviembre de 1995, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 25 de febrero de 2022, con imprimible No. 202221873404448, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de marzo de 2022:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
<b>ID</b>	1873
<b>Razón social</b>	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.
<b>Sigla</b>	TBSA
<b>Estado del Prestador</b>	Operativa
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima
<b>Servicios prestados</b>	Aseo
<b>NIT</b>	827000047-6
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	25 de febrero de 2022
<b>Fecha de constitución</b>	23 de octubre de 2013
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	11 de agosto de 1995
<b>Representante legal</b>	Patricia Archbold Bowie
<b>Clasificación</b>	Mayor o igual 5.001 usuarios
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	1 de enero de 1997. Actualizado el 1 de octubre de 2016

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 202221873404448 del 25 de febrero de 2022

## 5.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

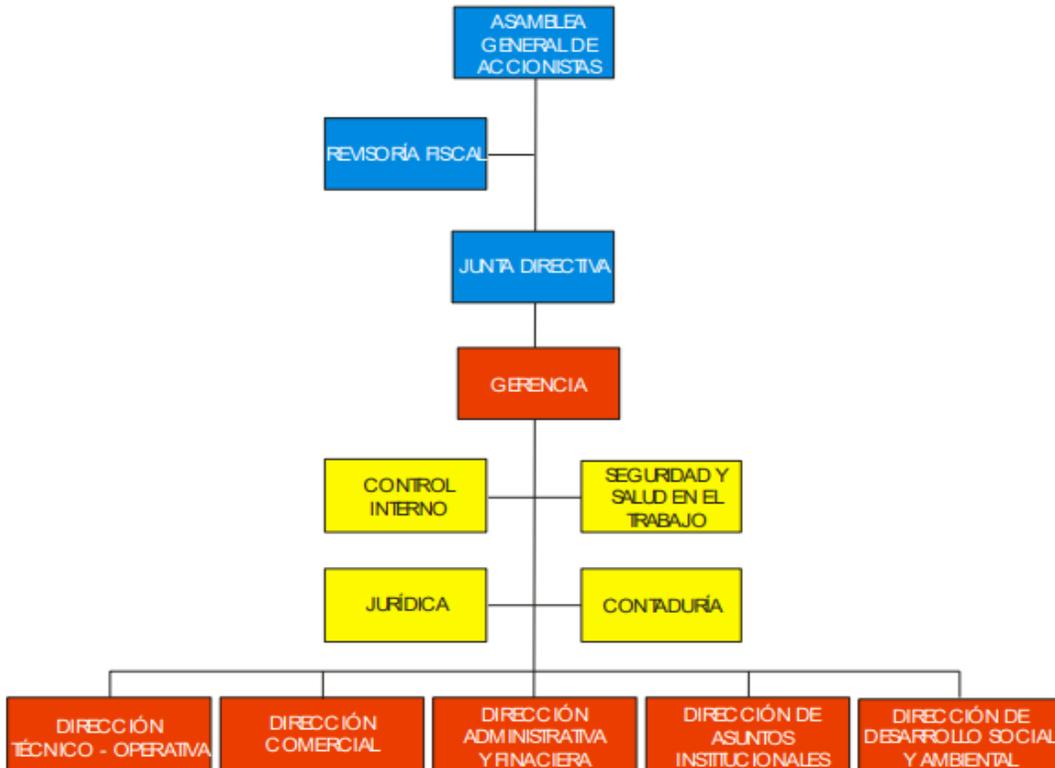
### 5.2.1. Aspectos administrativos

A partir de la información suministrada en visita realizada en marzo de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

#### 5.2.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

#### 5.2.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 2. Composición accionaria visita

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OSCAR MONROY GUARDIA	38.462	70,34%
RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ	7562	13,83%
PATRICIA ARCHBOLD BOWIE	4.549	8,32%
SEBASTIAN OSPINA ARCHBOLD	2.740	5,01%
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ADRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1.367	2,50%

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	10217797	RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ	AC	OR	13,83%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1123634973	LYAN ALESKA MORENO GUERERO	AC	OR	5,01%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	39153397	PATRICIA ARCHBOLD BOWIE	AC	OR	8,32%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	70049351	OSCAR MONROY GUARDIA	AC	OR	70,34%	0
NIT	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	AC	OR	2,5%	0

Fuente: RUPS, imprimible 202221873404448 del 25 de febrero de 2022

La información aportada por la empresa TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. en visita no coincide con la registrada en RUPS de la Superservicios. En el documento aportado por el prestador, que contiene la composición accionaria, figura el señor Sebastián Ospina Archbold con el 5,01%, quien no aparece en el reporte a SUI. El mismo porcentaje lo tiene la señora Lyan Aleska Moreno Guerrero, quien está en el reporte a SUI, pero no en el documento del prestador. Por ende, se observa un presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 por falta de calidad en la información reportada en SUI.

### 5.2.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y corte a 16 de febrero de 2022:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
<b>Total de personal</b>	85	75	78
<b>Indefinido</b>	1	1	1
<b>Fijo</b>	81	74	75
<b>Aprendizaje</b>	3	0	2

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo 2021 y 2022, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año de acuerdo con la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, al revisar el reporte de información en SUI de empleados en el año 2020 se encuentran diferencias respecto de lo suministrado en visita. Para el periodo de 2021 no es posible contrastar la información remitida en visita, con la que debe ser reportada en el SUI.

Adicionalmente, la empresa informó en visita que cuenta con 2 aprendices SENA, por lo que presuntamente estaría incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

#### **5.2.1.4. Competencias laborales**

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 5 soportes de certificados en competencias laborales para conducir vehículos pesados, 10 soportes de certificados en competencias laborales para cumplir con las prácticas de seguridad y salud en el trabajo y 9 soportes de certificados para recolectar residuos sólidos, para todos los casos realizados en el año 2019. En total el prestador anexó 24 certificados.

En este orden de ideas, el prestador presuntamente no cumple los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### **5.2.2. Aspectos Financieros**

El prestador TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera en el Grupo 2 denominadas “*NIIIF Para Pymes*”, de acuerdo con el Decreto 2420 de 2015 expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia y sus modificaciones.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador, en virtud de lo indicado, se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “**Grupo 2 2020 Individual – Flujo de efectivo Directo**”. Conforme con la Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022, “por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021” y la Resolución de modificación de plazos No. SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, el plazo para realizar el cargue de la taxonomía anual vigencia 2021, fue el 6 de mayo de 2022, encontrando en el SUI que el prestador no certificó la vigencia 2021, por lo que se procedió a realizar el presente análisis con las últimas 2 vigencias certificadas (2020 y 2019).



A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 26/11/2020, que según lo previsto en la Resolución SSPD No. 2020100004205 del 11/02/2020, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación nuevamente extemporánea.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20211000016645 del 09/04/21”*, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 04/06/2021, por ende se realizó fuera de los plazos correspondientes.

Imagen 3. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	18/05/2021		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2021 Individual		Pendiente	01/04/2022		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	01/04/2022		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	31/05/2022		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	26/08/2015	Certificado	26/02/2018		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	26/02/2018	Certificado	27/02/2018		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	27/02/2018	Certificado	03/07/2018		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	06/08/2019		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	26/11/2020		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	11/05/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	13/05/2021		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	23/09/2021		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	01/01/2022		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2020 Individual		Certificado	04/06/2021		
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	08/07/2021		

Fuente: SUI

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes, estando en este momento en estado “*Certificado*”, todos los trimestres de la vigencia 2020 y el primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2021, quedando pendiente solo el último trimestre de la vigencia 2021 respectivamente como puede ver en la imagen anterior por lo que se considera un presunto incumplimiento por cargue de información.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** *En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Se observa que la prestadora ha cargado todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE. Exceptuando la taxonomía anual de la vigencia 2021 y el IFE del primer trimestre de 2022, las cuales se encuentran en estado pendiente.

#### **5.2.2.1. Información Financiera 2019 y 2020**

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la

vigencia 2020 como para la vigencia 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4. Responsables de la información financiera – Años 2020 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
<b>Representante Legal</b>	Patricia Archbold Bowie	Patricia Archbold Bowie
<b>Contador Público</b>	Pilar Castellon Aguilar	Pilar Castellon Aguilar
<b>Jefe de la oficina de control interno</b>	Munir Elias Cusse Arana	Munir Elias Cusse Arana
<b>Revisor Fiscal</b>	Charles Clifford Livingston Livingston	Jeaqueline Ardila Hernandez

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019

#### 5.2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera – Años 2020 y 2019

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.233.858.000	22,93%	686.476.000	17,41%	547.382.000	79,74%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.569.389.000	29,17%	827.239.000	20,98%	742.150.000	89,71%
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.046.460.000	19,45%	1.184.481.000	30,04%	-138.021.000	-11,65%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>2.615.849.000</b>	<b>48,62%</b>	<b>2.011.720.000</b>	<b>51,02%</b>	<b>604.129.000</b>	<b>30,03%</b>
Activos por impuestos corrientes	341.388.000	6,35%	208.632.000	5,29%	132.756.000	63,63%
Otros activos no financieros corrientes	670.413.000	12,46%	453.373.000	11,50%	217.040.000	47,87%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>4.861.508.000</b>	<b>90,36%</b>	<b>3.360.201.000</b>	<b>85,22%</b>	<b>1.501.307.000</b>	<b>44,68%</b>
Propiedades, planta y equipo	304.612.000	5,66%	347.962.000	8,82%	-43.350.000	-12,46%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	81.725.000	1,52%	102.640.000	2,60%	-20.915.000	-20,38%
Activos por impuestos diferidos	132.336.000	2,46%	132.336.000	3,36%	0	0,00%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>518.673.000</b>	<b>9,64%</b>	<b>582.938.000</b>	<b>14,78%</b>	<b>-64.265.000</b>	<b>-11,02%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>5.380.181.000</b>	<b>100%</b>	<b>3.943.139.000</b>	<b>100%</b>	<b>1.437.042.000</b>	<b>36,44%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	351.609.000	6,54%	127.013.000	3,22%	224.596.000	176,83%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>351.609.000</b>	<b>6,54%</b>	<b>127.013.000</b>	<b>3,22%</b>	<b>224.596.000</b>	<b>176,83%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	40.227.000	0,75%	1.199.438.000	30,42%	1.159.211.000	-96,65%



Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	1.961.322.000	36,45%	0	0,00%	1.961.322.000	100%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>2.001.549.000</b>	<b>37,20%</b>	<b>1.199.438.000</b>	<b>30,42%</b>	<b>802.111.000</b>	<b>66,87%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	228.315.000	4,24%	161.502.000	4,10%	66.813.000	41,37%
Obligaciones financieras corrientes	479.576.000	8,91%	0	0,00%	479.576.000	100%
Otros pasivos financieros corrientes	0	0,00%	609.226.000	15,45%	-609.226.000	-100%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>3.061.049.000</b>	<b>56,89%</b>	<b>2.097.179.000</b>	<b>53,19%</b>	<b>963.870.000</b>	<b>45,96%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corrientes	393.379.000	7,31%	275.660.000	6,99%	117.719.000	42,70%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>393.379.000</b>	<b>7,31%</b>	<b>275.660.000</b>	<b>6,99%</b>	<b>117.719.000</b>	<b>42,70%</b>
Otros pasivos financieros no corrientes	121.200.000	2,25%	121.200.000	3,07%	0	0,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>514.579.000</b>	<b>9,56%</b>	<b>396.860.000</b>	<b>10,06%</b>	<b>117.719.000</b>	<b>29,66%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>3.575.628.000</b>	<b>66,46%</b>	<b>2.494.039.000</b>	<b>63,25%</b>	<b>1.081.589.000</b>	<b>43,37%</b>
Capital emitido	546.800.000	10,16%	546.800.000	13,87%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	1.132.141.000	21,04%	776.688.000	19,70%	355.453.000	45,77%
Reserva legal	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Otras reservas	125.612.000	2,33%	125.612.000	3,19%	0	0,00%
<b>Total patrimonio</b>	<b>1.804.553.000</b>	<b>33,54%</b>	<b>1.449.100.000</b>	<b>36,75%</b>	<b>355.453.000</b>	<b>24,53%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>5.380.181.000</b>	<b>100%</b>	<b>3.943.139.000</b>	<b>100%</b>	<b>1.437.042.000</b>	<b>36,44%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

### 5.2.2.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que los activos de la misma, se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 90% del total del activo, con un aumento del 5% respecto a la vigencia 2019 y siendo las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes el rubro más significativo con \$1.569.389.000. La información consignada en los activos corrientes y no corrientes difiere en la taxonomía cargada al SUI, frente a la información del PDF firmado, pero presenta la misma cifra en el total de los activos.



Gráfica 1. Porción activos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2019, presentó una considerable variación de 79,74% equivalente a \$547.382.000, aumento que según las notas a los estados financieros fue ocasionado por el recaudo de recursos correspondiente a los subsidios que estaban pendientes por parte de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la prestadora, los recursos ingresaron a la cuenta bancaria del banco de Occidente. Lo anterior correspondió las gestiones realizadas por parte de la Gerencia de Trash Busters S.A. E.S.P. para el recaudo de estos dineros.

Imagen 4. Cuentas Bancarias

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	2020	Porcentaje de participación %	2019	Porcentaje de participación %
CAJA	EFFECTIVO	1,000,000.00	0.08	1,000,000.00	0.17
DAVIVIENDA No: 266069999453	CORRIENTE	21,135,898.25	1.76	42,866,294.85	7.41
DAVIVIENDA SERRANA No 8001209358	CORRIENTE	2,780,442.47	0.23	22,851,224.50	3.95
BANCO DE OCCIDENTE No 855019857	CORRIENTE	81,002,942.77	6.74	28,445,169.26	4.92
BANCO DE OCCIDENTE RECAUDOS	CORRIENTE	1,009,946,376.32	84.01	392,607,647.31	67.90
BANCOLOMBIA 34876850238	CORRIENTE	67,038,485.49	5.58	9,391,592.29	1.62
BANCO AVVILLAS 86004908-9	CORRIENTE	17,959,607.45	1.49	34,914,536.79	6.04
BANCO AVVILLAS 860 01450-5	AHORROS	391,660.42	0.03	45,163,575.99	7.81
BANCO AGRARIO 81030014634	AHORROS	939,404.00	0.08	939,404.00	0.16
BANCO AGRARIO 81030034945	AHORROS	48.00	0.00	48.00	0.00
BANCO DE OCCIDENTE855-80984-4	AHORROS	107.00	0.00	107.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,202,194,972.17</b>	<b>100.00</b>	<b>578,179,599.99</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Notas a los EEFF

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente corresponde al 90% del total activo, así mismo, el total de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente representada en un 29,17% del total los activos. Con respecto al año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un significativo incremento del 89,71% equivalente a una variación de \$742.150.000.

Activos por impuestos corrientes

Los activos por impuestos corrientes, representan un 6,35% del total del activo con un valor de \$341.388.000. Los valores de esta cuenta corresponden a saldos favor por las declaraciones presentadas y pagadas durante la vigencia de 2020, en el caso de la cuenta de anticipos CREE, se aplicó el 1,6% sobre los ingresos de la vigencia 2020, generándose un acumulado de \$281.317.587

Imagen 5. Activos por impuestos corrientes

CONCEPTO	2020	2019
ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE RENTA	60,000,000.00	60,000,000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	70,840.00	56,000
OTROS ANTICIPOS CREE	281,317,587.05	148,575,792
<b>TOTAL</b>	<b>341,388,427.05</b>	<b>208,631,792</b>

Fuente: Notas a los EEFF

Activos no financieros corrientes:

Los otros activos no financieros corrientes, se componen por las cuentas de avances y anticipos entregados, en los que aparecen con una cuantía de \$254.440.330 y la cuenta de otros deudores que aparece por un valor de \$415.972.105, siendo el ultimo valor un rubro que corresponde a préstamos internos a empleados y contratistas que la empresa realizó en la vigencia 2020 y con una participación total en este rubro del 12,46% del total de los activos.

Imagen 6. Anticipos entregados y otras cuentas por cobrar

CONCEPTO	2020	2019
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	254,440,330.00	33,482,938.00
OTROS DEUDORES	415,972,105.23	419,890,605.23
<b>TOTAL</b>	<b>670,412,435.23</b>	<b>453,373,543.23</b>

Fuente: Notas a los EEFF

En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

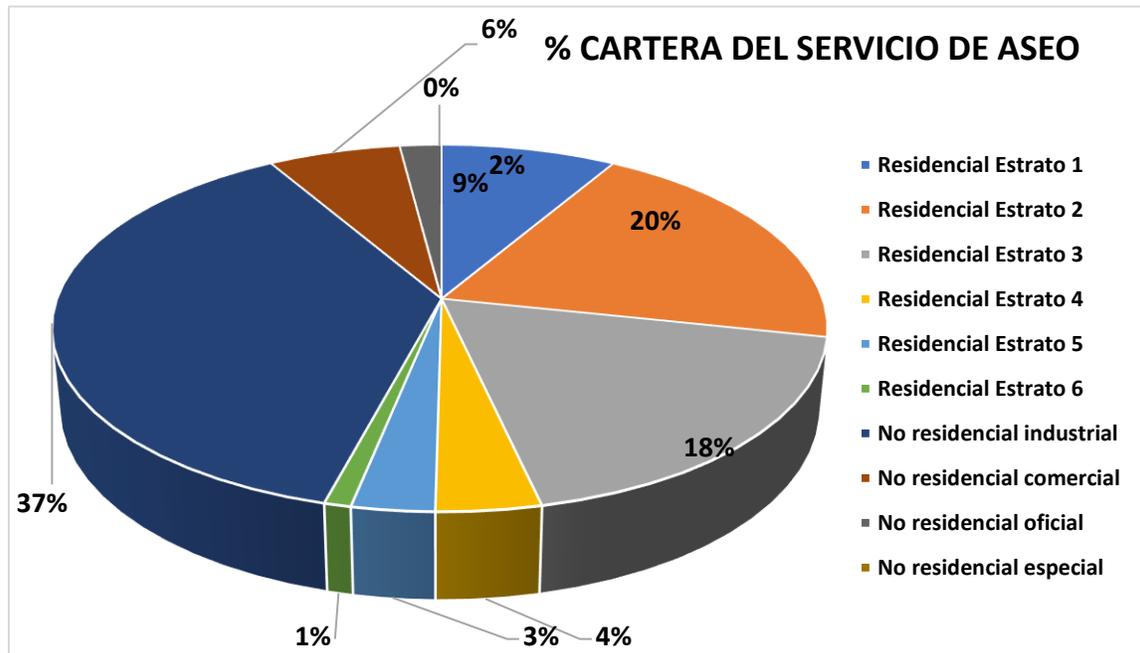
Tabla 6. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	34.746.000	276.563.000	311.309.000	12%	178.189.000	133.120.000	8%
Residencial Estrato 2	82.692.000	504.318.000	587.010.000	23%	275.476.000	311.534.000	20%
Residencial Estrato 3	78.295.000	342.591.000	420.886.000	17%	136.256.000	284.630.000	18%
Residencial Estrato 4	17.107.000	65.762.000	82.869.000	3%	24.075.000	58.794.000	4%
Residencial Estrato 5	14.000.000	41.448.000	55.448.000	2%	8.849.000	46.599.000	3%
Residencial Estrato 6	4.011.000	17.266.000	21.277.000	1%	6.196.000	15.081.000	1%
No residencial industrial	188.008.000	579.649.000	767.657.000	31%	180.360.000	587.297.000	37%
No residencial comercial	19.935.000	88.803.000	108.738.000	4%	8.163.000	100.575.000	6%
No residencial oficial	23.422.000	137.579.000	161.001.000	6%	129.242.000	31.759.000	2%
No residencial especial	0	0		0%	0	0	0%
<b>Total Comercialización</b>	<b>462.216.000</b>	<b>2.053.979.000</b>	<b>2.516.195.000</b>	<b>100%</b>	<b>946.806.000</b>	<b>1.569.389.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: Taxonomía 2020 XBRL - SUI

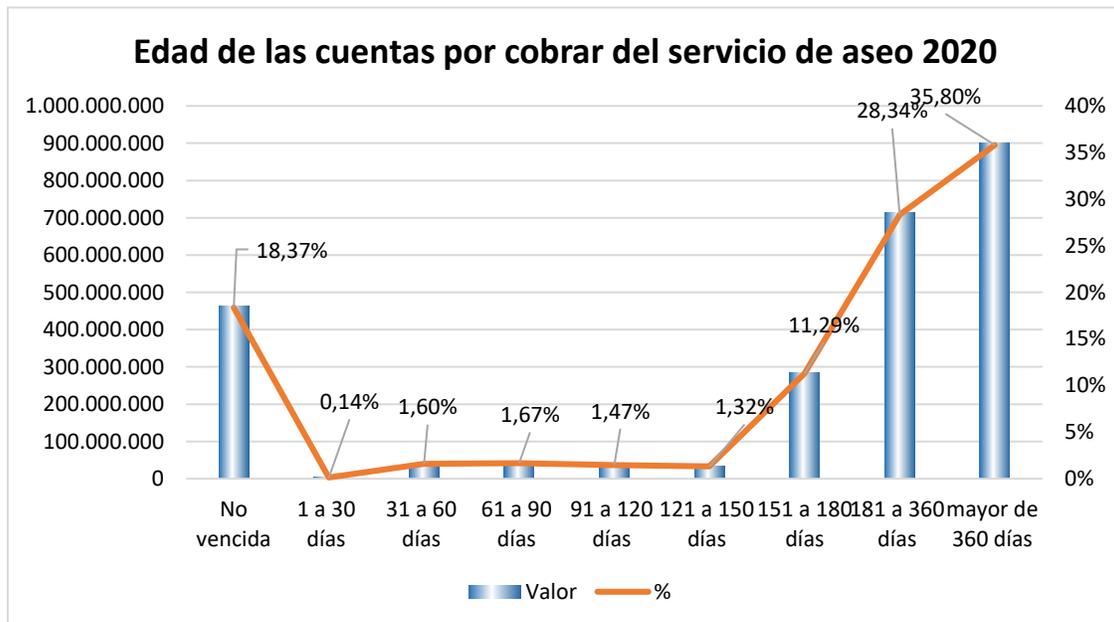
Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera no residencial industrial con un 37% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera Residencial Estrato 2 equivalente a un 20%.

Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA



Así mismo, en el gráfico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera con vencimiento mayor de 360 días, posicionándose en un 35,80%.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 10% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 11% equivalente a \$64.265.000, su rubro más representativo corresponde a Propiedades Planta y Equipo con un 5,66% del total del activo, seguida por activos por impuestos diferidos.

### Propiedad Planta y Equipo

Los valores registrados en la Taxonomía XBRL, difieren de las notas a los estados financieros como se muestra a continuación:

Imagen 7. Propiedades, Planta y Equipo

NOMBRE DE LA CUENTA	2020	2019
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>744,421,852.45</b>	<b>756,524,777.45</b>
Maquinaria Y Equipo	78,039,076.88	74,827,096.88
Muebles, Enseres Y Equipos De Oficina	107,513,573.57	107,513,573.57
Equipo de comunicación y computación	87,928,992.00	87,928,992.00
Equipo de transporte, tracción y elevación	445,272,196.00	445,272,196.00
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo	10,616,206.00	25,931,111.00
Vehículos - Leasing	15,051,808.00	15,051,808.00
Depreciación Acumulada Cr.	-414,141,483.21	-367,579,368.21

Fuente: Notas a los EEFF

Revisando la Taxonomía cargada al aplicativo SUI, este rubro, equivale al 5,66% del total de los activos, que para el 2020 presentó una disminución del 12,46% equivalente a \$43.350.000 respecto a la vigencia anterior. Dentro del rubro de vehículos, según el oficio enviado a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo el 9 de marzo de 2022, incluyen 7 camiones compactadores, 2 volquetas y 1 motocarro.

### Impuesto diferido

Frente a los activos por impuestos diferidos representa un 2,46% del total del activo y en el cual no se presentaron diferencias temporarias que justifican un valor diferente en este rubro frente a la vigencia anterior.

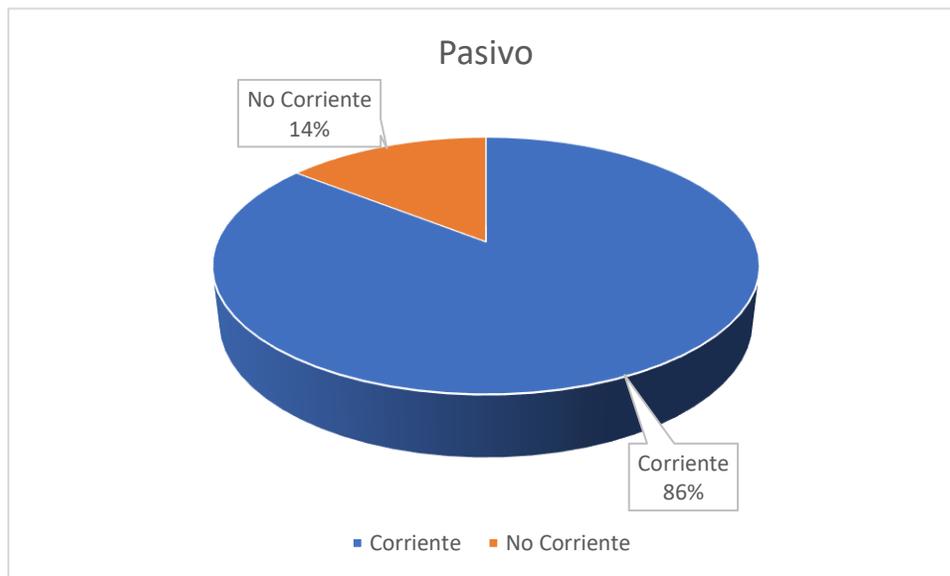
#### **5.2.2.4. Pasivo**

El total pasivo presentó un incremento sustancial de 43,37% equivalente a una variación de \$1.081.589.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo donde, además el rubro más representativo son las cuentas comerciales por pagar por

adquisición de servicios corrientes con un valor de \$1.961.322.000 equivalente a un 36,45% del total del pasivo.

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que los pasivos de la misma, se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 86% del total del pasivo, con un aumento del 2% respecto a la vigencia 2019, el rubro más representativo es el de las cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes con \$1.961.322.000

Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

#### Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

Este rubro corresponde a \$351.609.000, el cual constituye un 6,54% del total del pasivo, que frente a la vigencia anterior se ve un incremento significativo de 176,83%. En las revelaciones se evidencia que la prestadora, aplicó la política contable para el tratamiento de las formas de contraprestaciones entregadas a sus empleados a cambio de los servicios prestados. No se encuentra bajo el alcance de esta política contable, los beneficios otorgados a los empleados a través de pagos basados en acciones de la empresa.

#### Obligaciones financieras

Se encuentran posicionadas en \$479.576.000 representadas en un 7,31% y presentando una disminución del 21,28% respecto a la vigencia anterior, según las notas a los estados financieros, atribuido a la finalización de 2 créditos y según las revelaciones, los recursos adquiridos de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la empresa proyecta lo captado para financiar inversiones internas referentes a la parte misional de la empresa.

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes:

Equivale al 37,20% del total pasivo, que para el 2020 presenta un aumento del 66,87%, rubro que corresponde a las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios, el incremento tan abrupto, según las revelaciones, obedece a la adquisición de elementos para todo el personal, con la finalidad de implementar los protocolos exigidos por el Gobierno Nacional, durante la época en que se decretó la emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID-19 y el huracán IOTA, quien generó afectación a la comunidad del archipiélago en general. En revisión de las notas a los estados financieros, la cuenta por pagar más representativa es la porción correspondiente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por valor de \$716.396.766 por el manejo del sitio de disposición final de la basura recolectada, proceso que sigue en conciliación. A continuación, se muestra el detalle de este rubro:

Imagen 8. Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar

CONCEPTO	2020	2019
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,129,502,800	330,751,573
ACREEDORES	137,225,411	142,968,648
OTROS PASIVOS	734,820,383	725,718,194
<b>TOTAL</b>	<b>2,001,548,594</b>	<b>1,199,438,415</b>

Fuente: Notas a los EEFF

Por otro lado, continuando con la revisión a las revelaciones, se evidencia que el Departamento tiene unas obligaciones pendientes de vigencias anteriores con un saldo de \$1.417.557.562 por concepto de los subsidios.

Pasivo por Impuestos corrientes

El rubro de Pasivos por impuestos corrientes, representa el 4,24% del total del pasivo con un valor de \$228.315.000 representado de la siguiente manera:

Imagen 9. Pasivos por impuestos corrientes

CONCEPTO	2020	2019
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	200,835,617.00	113,363,617.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO	27,479,418.15	48,137,793.73
<b>TOTAL</b>	<b>228,315,035.15</b>	<b>161,501,410.73</b>

Fuente: Notas a los EEFF

Otros pasivos financieros no corrientes

Equivale al 2,25% del total de pasivo y no presenta variación respecto de la vigencia 2019, según los valores revisados en la Taxonomía cargada al SUI y en las notas a los estados financieros como se muestra a continuación:

Imagen 10. Otros pasivos financieros no corrientes

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO		
Concepto	2020	2019
<b>PROVEEDORES</b>	<b>121.200.000.00</b>	<b>131.200.000.00</b>
Datatools S.A.	121,200,000.00	131,200,000.00

Fuente: Notas a los EEFF

Esta cuenta solo tiene obligación con un proveedor, en revisión de las revelaciones, se evidenció que en la vigencia 2019 se realizó un abono por \$10.000.000 y desde esa fecha no se han vuelto a realizar pagos al proveedor. La deuda fue adquirida por concepto de adquisición de software comercial en la vigencia 2015.

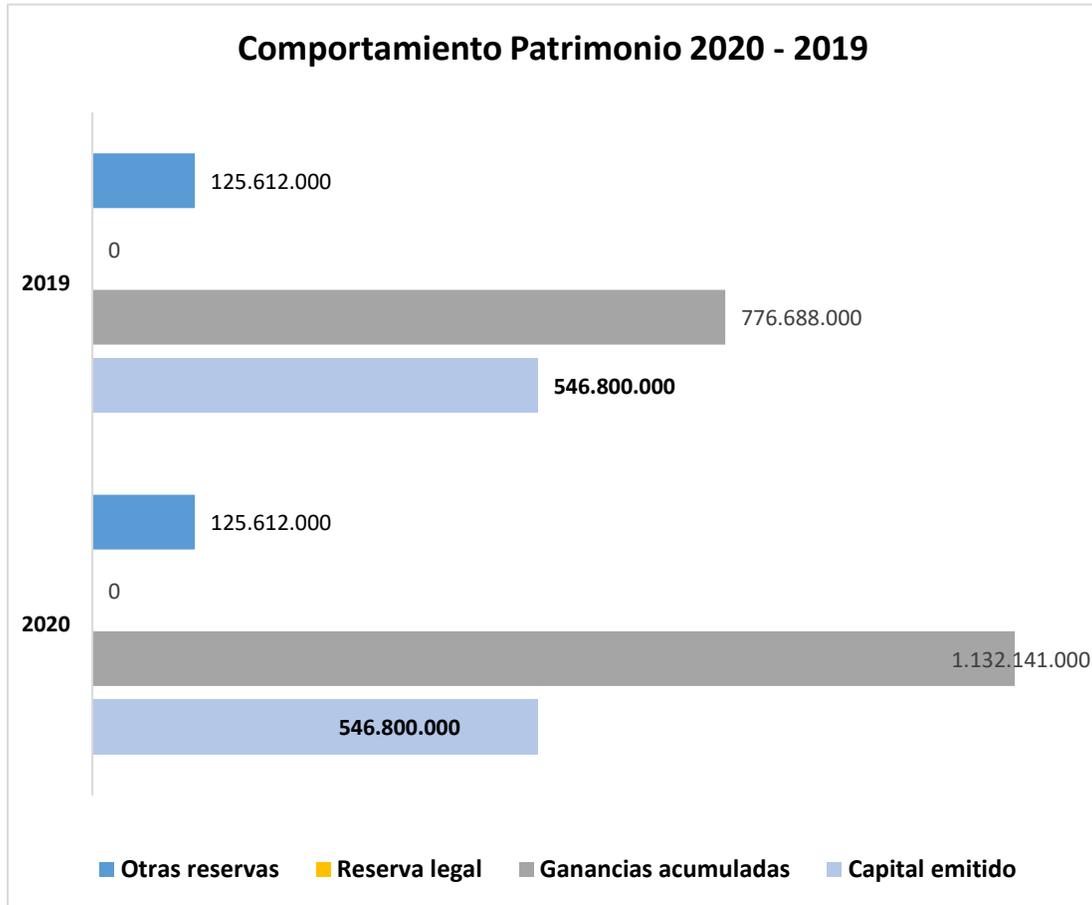
**5.2.2.5. Patrimonio**

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 24,53% equivalente a un incremento de \$355.453.000.

El capital emitido del prestador se mantiene igual, posicionado en \$546.8000.000 y por su parte las ganancias acumuladas presentan una considerable variación representadas en \$355.453.000 equivalente a un 45,77%, presentando para la vigencia 2020 un valor de \$1.132.141.000, siendo esta, la única cuenta que sufrió variación alguna respecto al patrimonio.



Gráfica 5. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Frente a la reserva legal, no provisionaron recursos como se muestra en el grafico anterior; en el rubro de otras reservas, esta misma presenta un valor de \$125.612.000 y según las notas a los estados financieros corresponde a los resultados adopción NIIF encontrando que en las distintas vigencias no hubo variación por este concepto ya que el impacto fue en su inicio y los ajustes o depuraciones que se desarrollaron durante la vigencia 2020, no afectaron el patrimonio de la empresa; estas fueron el resultado de las actividades normales de operatividad de la empresa.

#### 5.2.2.6. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

Tabla 7. Estado de Resultados

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	9.238.892.000	100,00%	9.266.001.000	100,00%	- 27.109.000	-0,29%

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Costo de ventas	6.585.099.000	71,28%	6.490.508.000	70,05%	94.591.000	1,46%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>2.653.793.000</b>	<b>28,72%</b>	<b>2.775.493.000</b>	<b>29,95%</b>	<b>-121.700.000</b>	<b>-4,38%</b>
Otros ingresos	-	0,00%	55.132.000	0,59%	- 55.132.000	-100%
Gastos de administración	1.850.852.000	20,03%	1.960.397.000	21,16%	- 109.545.000	-5,59%
Otros gastos	47.370.000	0,51%	102.310.000	1,10%	- 54.940.000	-53,70%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>755.571.000</b>	<b>8,18%</b>	<b>767.918.000</b>	<b>8,29%</b>	<b>-12.347.000</b>	<b>-1,61%</b>
Ingresos financieros	2.240.000	0,02%	3.379.000	0,04%	- 1.139.000	-33,71%
Costos financieros	210.960.000	2,28%	280.333.000	3,03%	- 69.373.000	-24,75%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>546.851.000</b>	<b>5,92%</b>	<b>490.964.000</b>	<b>5,30%</b>	<b>55.887.000</b>	<b>11,38%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	191.398.000	2,07%	202.620.000	2,19%	- 11.222.000	-5,54%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>355.453.000</b>	<b>3,85%</b>	<b>288.344.000</b>	<b>3,11%</b>	<b>67.109.000</b>	<b>23,27%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo, en la vigencia 2020, no se registran otros ingresos cargados al formato de Estados de Resultados. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*, en donde si aparecen registrados otros ingresos como se muestra a continuación, pero con una representación muy baja dentro del porcentaje total de los ingresos:

Gráfica 6. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

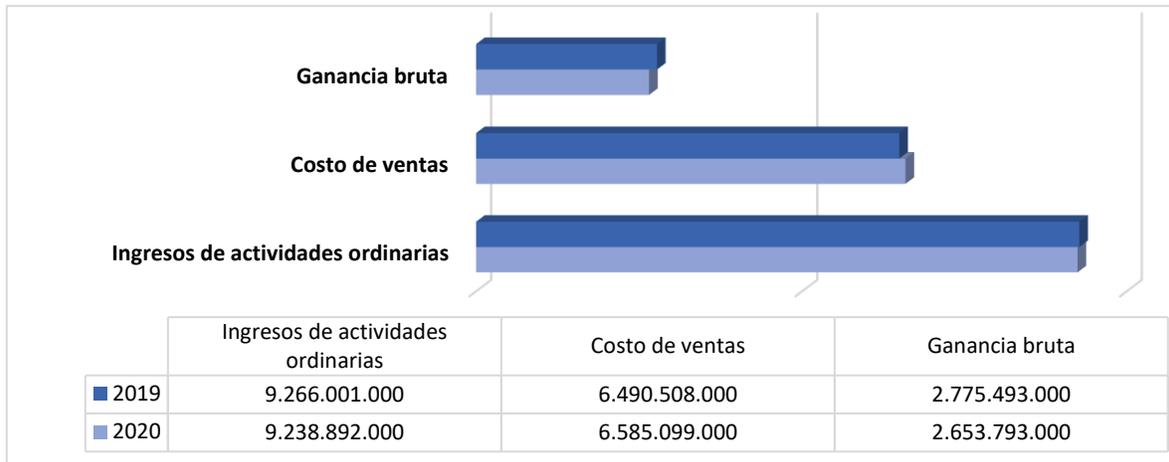
Tabla 8. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2020	2019
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	2.117.014.000	2.312.374.000
Disposición final	2.512.951.000	2.692.807.000
Comercialización	550.542.000	543.152.000
Corte de césped	133.054.000	109.989.000
Poda de arboles	108.089.000	89.352.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	2.080.000	1.720.000
Limpieza de playa costeras y riverañas	699.505.000	578.244.000
Mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas	2.932.000	2.423.000
Barrido y Limpieza	3.100.471.000	2.927.090.000
Otros ingresos servicio aseo	12.254.000	8.850.000
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>9.238.892.000</b>	<b>9.266.001.000</b>

Fuente: Taxonomía 2020 XBRL - SUI

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2020, es lo referente a barrido y limpieza con un 34% del total de los ingresos de aseo, seguido por disposición final, con un 27% y un tercer rubro importante concerniente a recolección y transporte de residuos no aprovechables, con un 23%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto.

Gráfica 7. Comportamiento Estado de Resultados

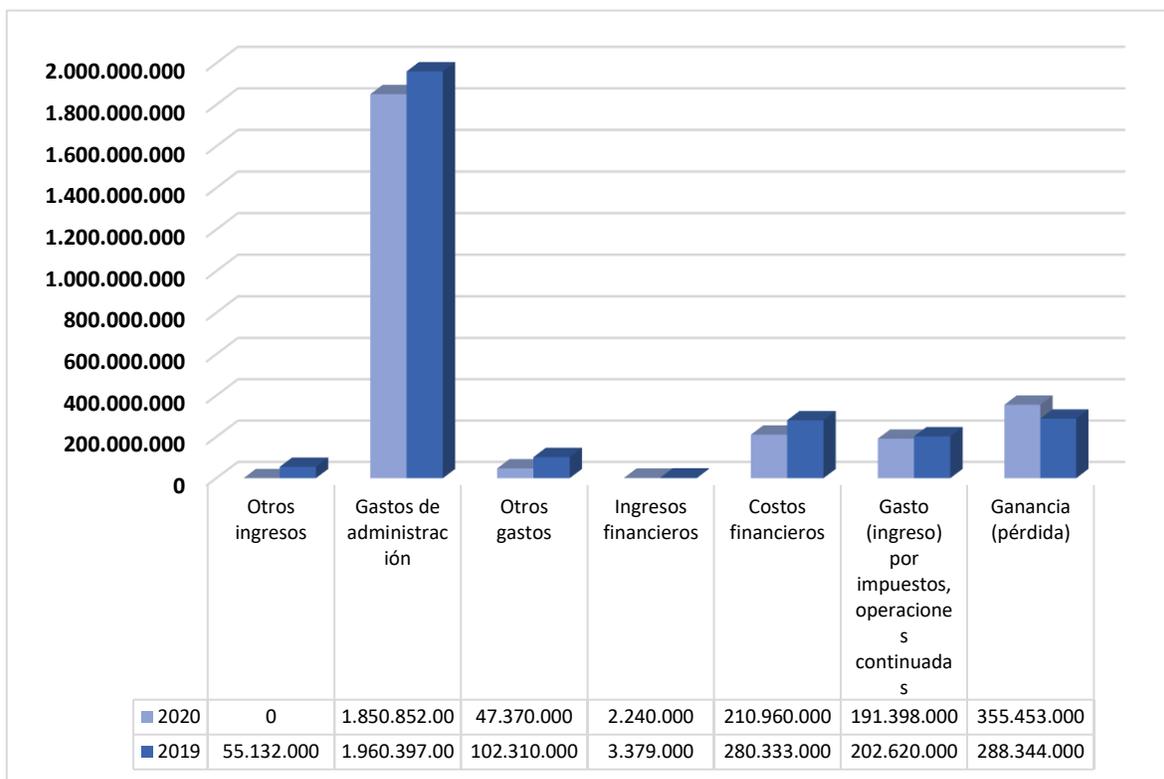


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas, presenta una leve variación de \$94.591.000 respecto a 2019 y presentando una disminución en su ganancia bruta con una variación de \$121.700.000.

A su vez, se presenta una disminución de \$109.545.000 en los gastos de administración de los cuales no hay detalle en las notas a los Estados Financieros. Los gastos generales de igual forma presentaron disminución de un 53,70% teniendo que para la vigencia 2020 presentan un valor de \$47.370.000, frente a \$102.310.000 para 2019.

Gráfica 8. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$288.344.000 a una utilidad de \$355.453.000 en 2020, representando de esta forma una variación de \$67.109.000, dado en un incremento del 23,27% respecto a la vigencia anterior.

#### 5.2.2.7. Estado de Flujo de Efectivo 2020 – 2019

Tabla 9. Estado de Flujos de Efectivo

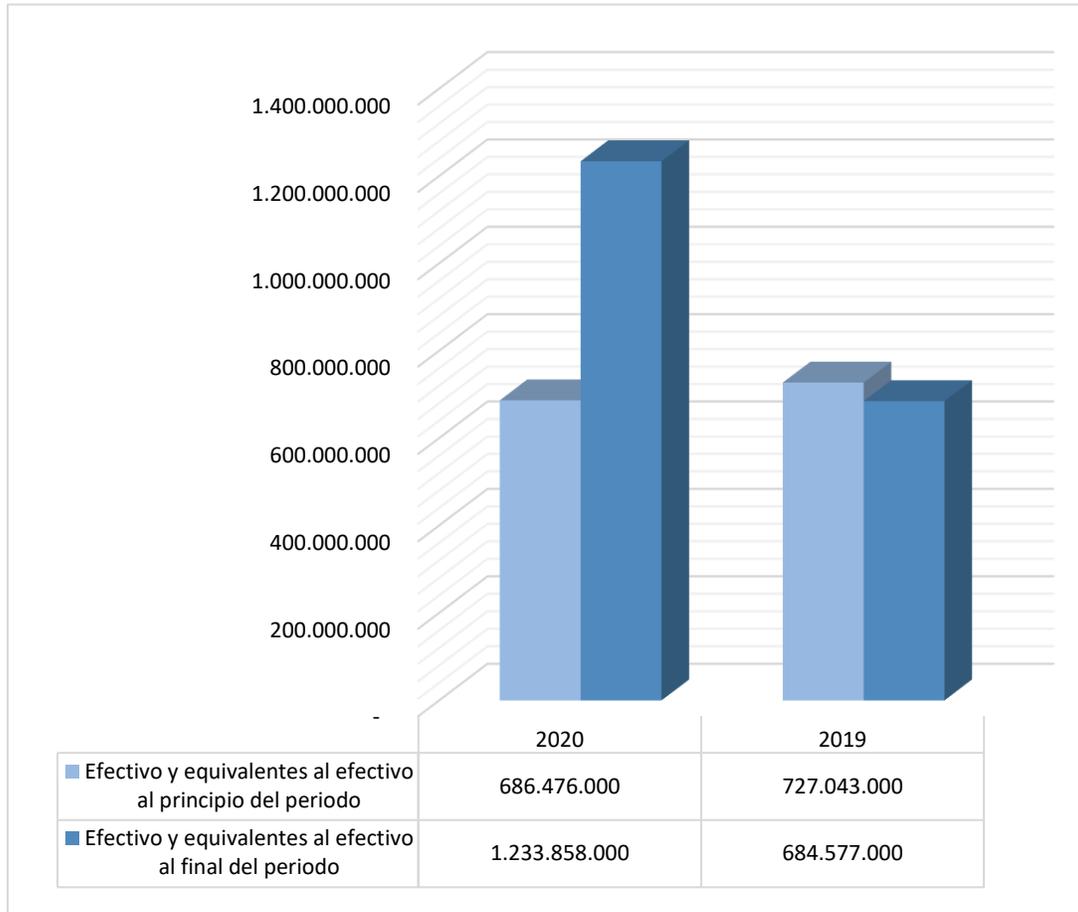
<i>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</i>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación</b>
Ganancia (pérdida)	355.453.000	288.344.000	67.109.000
Ajustes por gastos por impuestos a las ganancias no monetarios	199.571.000	-91.249.000	290.820.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	604.129.000	-20.117.000	624.246.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	919.829.000	577.280.000	342.549.000
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	217.039.000	186.911.000	30.128.000
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	-1.702.687.000	-1.066.934.000	-635.753.000

<i>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</i>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación</b>
Ajustes por provisiones	224.595.000	-96.495.000	321.090.000
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	<b>462.476.000</b>	<b>- 510.604.000</b>	<b>973.080.000</b>
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>817.929.000</b>	<b>- 222.260.000</b>	<b>1.040.189.000</b>
Compras de propiedades, planta y equipo	- 43.350.000	- 34.472.000	-8.878.000
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	- 20.915.000	- 83.901.000	62.986.000
Cobros en efectivo por contratos de futuros, contratos a término, contratos de opciones y contratos de permuta financiera	- 76.633.000	1.890.000	-78.523.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>- 140.898.000</b>	<b>- 116.483.000</b>	<b>-24.415.000</b>
Pagos de pasivos por arrendamientos Financieros	- 129.649.000	- 296.277.000	166.628.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>- 129.649.000</b>	<b>296.277.000</b>	<b>-425.926.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	547.382.000	- 42.466.000	589.848.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>686.476.000</b>	<b>727.043.000</b>	<b>-40.567.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>1.233.858.000</b>	<b>684.577.000</b>	<b>549.281.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2020 fueron la principal fuente de ingresos del prestador.

Gráfica 9. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

El efectivo al final del periodo, presentó una variación de \$549.281.000 respecto a la vigencia anterior, presentando un aumento de 80%.

### 5.2.2.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Tabla 10. Indicadores de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2020	2019
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	28,72%	29,95%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	3,85%	3,11%

Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	6,61%	7,31%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	19,70%	19,90%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 28,72% solo descontando el costo, para el año 2020, para el año 2019 el porcentaje fue superior estando en un 29,95%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2020 fue positivo en 3,85% de los ingresos y en el año 2019 también lo era con un 3,11%, lo cual indica que la prestación de los servicios en 2020 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2020 un resultado positivo para el rendimiento del 6,61%, y en el año 2019 también lo era obteniendo un resultado del 7,31%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un resultado para el rendimiento del 19,70%, y para el 2019 el resultado era 19,90% manteniendo una tendencia constante.

#### 5.2.2.9. Indicadores de Liquidez

Tabla 11. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,59	1,60
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	1.800.459.000	1.263.022.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,73	0,64
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,50	1,58

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,59 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2019 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,60 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2020, se posiciona en \$1.800.459.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez.



**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

### 5.2.2.10. Indicadores de actividad

Tabla 12. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2020	2019
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	102	78
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	3,53	4,61

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador presento un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 102 días en el año, aproximadamente paso a rotar 3 veces en el año.

### 5.2.3. Información Financiera Especial IFE 2020 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, anteriormente mencionada, se procedió a analizar la información reportada por TRASH BUSTERS S.A. ESP, para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (…)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues, excepto de los siguientes reportes, presentando estado “Pendiente”:

- ✓ 2022 – Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Primer trimestre

#### 5.2.4. Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

**Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

**Parágrafo 2.** La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 13. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE TRASH BUSTERS
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	11 DE MAYO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	13 DE MAYO DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	18 DE MAYO DE 2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para la vigencia 2020, TRASH BUSTERS presento los 3 trimestres habilitados de manera extemporánea, tal y como se muestra en la tabla anterior.

Tabla 14. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE TRASH BUSTERS
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	8 DE JULIO DE 2021

SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	1 DE ENERO DE 2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	31 DE MAYO DE 2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 15. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2022

2022	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE TRASH BUSTERS
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2022)	NO CERTIFICADO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para la vigencia 2021, TRASH BUSTERS S.A. ESP, certificó de manera extemporánea los cuatro primeros trimestres de 2021. De esta forma, el siguiente, es el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 16. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
1873	TRASH BUSTERS S.A. ESP	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

### 5.2.5. Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

La prestadora presenta presuntas inconsistencias en los cargues de información, por cuanto los datos reportados en el IFE del II trimestre de 2020, en el PDF se presenta información relacionada con la vigencia 2019; en IFE del III y IV trimestre de 2020, no coinciden los datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF en los estados de resultados y en los estados de situación financiera. La información reportada

en el IFE del I, II y III trimestre de la vigencia 2021, no coinciden los datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF en el estado en el estado de situación financiera.

#### **5.2.6. Calidad de Información Financiera**

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables de la información financiera. Adicionalmente la Taxonomía cargada al SUI presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.

#### **5.2.7. Auditoria Externa de Gestión de Resultados AEGR**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 *“Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SUI”*, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la siguiente información:

- Viabilidad Financiera
- Novedades
- Organigrama
- Análisis y evaluación de puntos específicos
- Concepto, encuesta control interno



Imagen 11. Información PDF de Riesgo

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2020
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	<a href="#">Encuesta de control interno.pdf</a>
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	ANÁLISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	<a href="#">Análisis y Evaluación de Puntos Especificos.pdf</a>
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	<a href="#">VIABILIDAD FINANCIERA.pdf</a>
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	<a href="#">NOVEDADES DE ASEO.pdf</a>
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	<a href="#">ORGANIGRAMA.pdf</a>

Fuente: SUI

Según el informe de auditoría externa, en términos generales, no se observan situaciones que puedan poner en peligro la viabilidad financiera ni la continuidad del negocio que desarrolla TRASH BUSTERS S.A. ESP, siempre que se continúen aplicando las estrategias contempladas en los planes financieros fijados por la administración. A diciembre 31 de 2020, en sus revelaciones no presenta litigios ni demandas en su contra que puedan afectar su viabilidad financiera y no registra en sus estados financieros ni es sus revelaciones obligaciones relacionadas con pasivos pensionales.

Imagen 12. Auditor Externo y Gestión de Resultados

Fuente: SUI

Una vez verificada la información cargada al SUI, se evidenció que el contrato de auditoría se encuentra vigente.

### 5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

#### 5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU anexado por el prestador durante visita, fue actualizado y adoptado desde el mes de octubre de 2016. La empresa informó que el CCU cuenta con concepto de legalidad emitido por la CRA, según radicado CRA No. 20190120083091 del 17 de junio de 2019. Se validó que se encuentra publicado en página web, en el link [https://trashbusters.com.co/wp-content/uploads/2019/07/CCU\\_TBSA\\_2019\\_MODELO\\_CRA\\_V2.pdf](https://trashbusters.com.co/wp-content/uploads/2019/07/CCU_TBSA_2019_MODELO_CRA_V2.pdf).

Sin embargo, el CCU publicado refiere fecha de mayo de 2019. Lo anterior crea incertidumbre respecto a cuál CCU es el adoptado por el prestador y la veracidad de la información aportada en la visita, puesto que esta debe ser congruente entre la que posee internamente la empresa y la que publica a sus usuarios.

Dado que no hay de claridad de cual contrato de condiciones uniformes es el aplicado en la gestión comercial del prestador, no es posible evidenciar que cumple con los requisitos que figuran en la Resolución CRA 778 de 2016.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de San Andrés en el SUI, tal como se observa en la siguiente imagen:

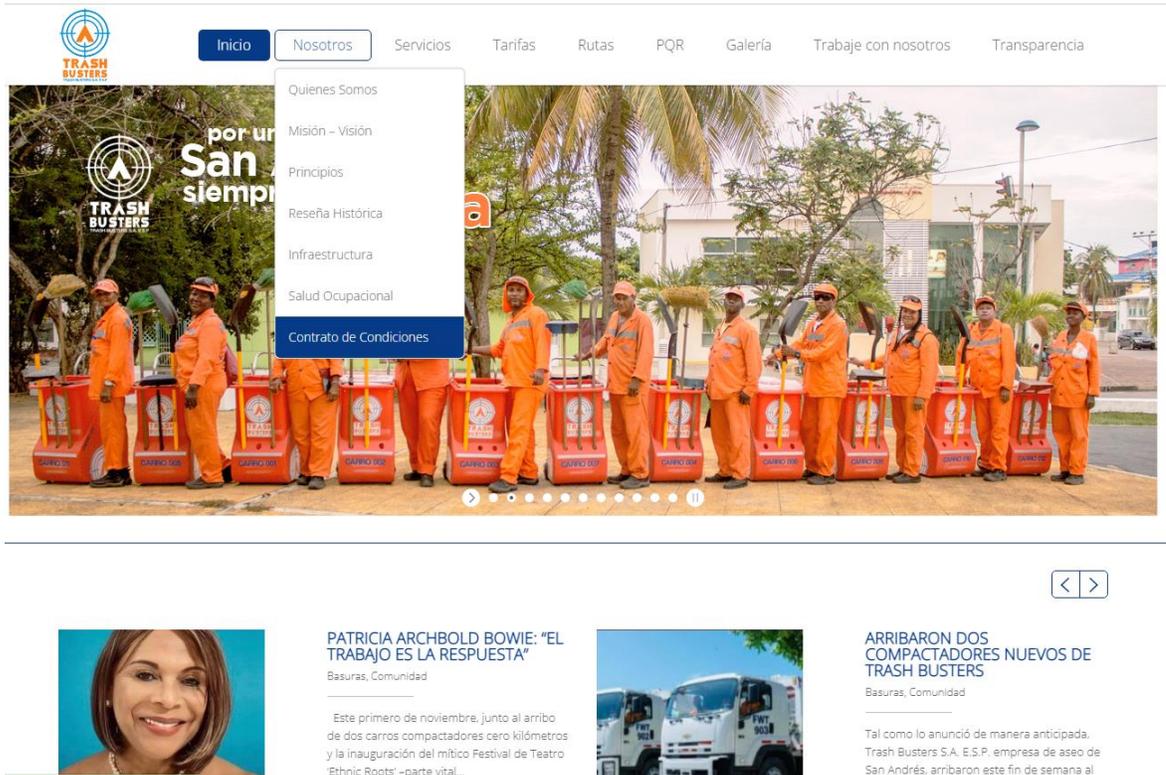
Imagen 13. Información CCU en SUI

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	001	01/01/1997	01/10/2016	NO		
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	01/01/1997	01/10/2016	NO		

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 202221873404448 del 25 de febrero de 2022

En el aplicativo SUI el CCU reportado es acorde al suministrado en la visita, puesto que ambos casos se menciona una actualización en octubre de 2016. Por tanto, se corrobora la falta de claridad del prestador respecto al CCU adoptado. Se recuerda a la empresa que la información reportada en SUI se considera como oficial.

Imagen 14.Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Página web de la empresa consultada el 18/4/2022; <https://www.https://trashbusters.com.co/>

### 5.3.2. Sitio web del prestador

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con la siguiente página web: <https://trashbusters.com.co/>, para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 17. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	OBSERVACIONES
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Sin observaciones
Tarifas	Sin observaciones
Contrato de Condiciones Uniformes	Sin observaciones
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Sin observaciones
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Sin observaciones



Números teléfonos para la atención de usuarios

Sin observaciones

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

La página web no presenta observaciones respecto de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, al día 19 de abril de 2022, el enlace del sistema de PQR no está en funcionamiento.

### 5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en San Andrés:

Tabla 18. Cantidad de suscriptores a diciembre de 2020 y diciembre de 2021.

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	dic-21
RESIDENCIAL	1	3.505	3.632
RESIDENCIAL	2	7.227	7.432
RESIDENCIAL	3	5.123	5.204
RESIDENCIAL	4	1.066	1.048
RESIDENCIAL	5	700	714
RESIDENCIAL	6	123	123
COMERCIAL		2.235	2.304
INDUSTRIAL		51	51
OFICIAL		215	225
TOTAL		20.245	20.733

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2020 y 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en los estratos 2 y 3 que representan en promedio un 36% y un 25% del total de suscriptores de la vigencia 2020, respectivamente. Para el año 2021 figuran con el mismo porcentaje del año previo.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_985688001*”, se evidencia que la información presenta diferencias entre la reportada en el aplicativo y la entregada en visita para el año 2020. Mientras que para el periodo 2021 no es posible realizar comparativo para todo el año, puesto que no hay información reportada en SUI para diciembre.



Tabla 19. Cantidad de suscriptores a diciembre de 2020 y diciembre de 2021. Reporte en SUI

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	nov-21
RESIDENCIAL	1	3.505	3.610
RESIDENCIAL	2	7.228	7.410
RESIDENCIAL	3	5.123	5.208
RESIDENCIAL	4	1.065	1.046
RESIDENCIAL	5	700	712
RESIDENCIAL	6	123	123
COMERCIAL		2.132	2.199
INDUSTRIAL		15	16
OFICIAL		187	197
<b>TOTAL</b>		<b>20.078</b>	<b>20.521</b>

Fuente: SUI, abril de 2022

#### 5.3.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador tiene vigente convenio de facturación conjunta con SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES – SOPESA ESP. Sin embargo, el prestador no anexa el contrato de facturación conjunta dentro de la información entregada en el marco de este informe.

Una vez aportada la información, por parte del prestador, se extraen los siguientes datos concerniente a la facturación y recaudo para los años 2020, 2021 y 2022.

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2020

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 760.869.738	\$ 917.280.302	121%
Febrero	\$ 771.292.362	\$ 888.195.955	115%
Marzo	\$ 771.174.305	\$ 1.091.236.258	142%
Abril	\$ 558.173.429	\$ 973.108.988	174%
Mayo	\$ 507.861.843	\$ 427.879.300	84%
Junio	\$ 671.924.058	\$ 246.582.252	37%
Julio	\$ 592.033.953	\$ 486.659.934	82%
Agosto	\$ 601.980.151	\$ 509.251.067	85%
Septiembre	\$ 601.512.637	\$ 609.722.463	101%
Octubre	\$ 581.596.512	\$ 439.984.801	76%
Noviembre	\$ 629.315.156	\$ 1.193.677.149	190%
Diciembre	\$ 415.327.304	\$ 993.855.414	239%
<b>Total</b>	<b>\$ 7.463.061.448</b>	<b>\$ 8.777.433.883</b>	<b>118%</b>



Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 21. Valores facturados y recaudados 2021

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 670.853.013	\$ 808.871.396	121%
Febrero	\$ 706.568.687	\$ 1.130.671.740	160%
Marzo	\$ 717.769.280	\$ 394.216.411	55%
Abril	\$ 711.054.138	\$ 632.356.127	89%
Mayo	\$ 709.585.549	\$ 701.836.123	99%
Junio	\$ 707.677.991	\$ 697.547.377	99%
Julio	\$ 731.213.061	\$ 687.810.723	94%
Agosto	\$ 695.227.423	\$ 719.305.334	103%
Septiembre	\$ 716.051.586	\$ 721.335.952	101%
Octubre	\$ 715.800.390	\$ 699.598.952	98%
Noviembre	\$ 731.132.239	\$ 715.596.714	98%
Diciembre	\$ 731.691.349	\$ 714.807.189	98%
<b>Total</b>	<b>\$ 8.544.624.706</b>	<b>\$ 8.623.954.038</b>	<b>101%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 22. Valores facturados y recaudados 2022

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 740.369.160	\$ 688.333.840	93%

Fuente: Información Suministrada en visita

Se observa un porcentaje de recaudo por encima del cien por ciento para 7 meses del año 2020, el mayor porcentaje en el mes de diciembre con el 239%. Para el año 2021, son 4 meses los que tienen el porcentaje por encima del 100%.

En la consulta al estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se encuentra:

Tabla 23. Valores facturados y recaudados 2020 – SUI

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 1.579.194.038	\$ 718.812.081	46%
Febrero	\$ 1.602.267.987	\$ 736.917.751	46%
Marzo	\$ 1.664.877.459	\$ 711.932.118	43%
Abril	\$ 1.446.460.064	\$ 875.182.870	61%
Mayo	\$ 1.386.918.177	\$ 771.290.429	56%
Junio	\$ 1.681.481.253	\$ 336.923.339	20%

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Julio	\$ 2.085.176.240	\$ 193.825.263	9%
Agosto	\$ 2.281.590.108	\$ 395.899.141	17%
Septiembre	\$ 2.469.627.528	\$ 416.443.886	17%
Octubre	\$ 2.559.477.347	\$ 501.112.917	20%
Noviembre	\$ 2.819.658.315	\$ 363.438.959	13%
Diciembre	\$ 2.516.180.760	\$ 983.404.894	39%
<b>Total</b>	<b>\$ 24.092.909.276</b>	<b>\$ 7.005.183.648</b>	<b>29%</b>

Fuente: SUI

Tabla 24. Valores facturados y recaudados 2021 - SUI

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 2.355.875.218	\$ 823.619.191	35%
Febrero	\$ 2.242.074.465	\$ 808.862.473	36%
Marzo	\$ 1.828.773.423	\$ 1.130.531.787	62%
Abril	\$ 2.112.898.578	\$ 394.183.602	19%
Mayo	\$ 2.171.048.682	\$ 635.536.437	29%
Junio	\$ 2.151.232.666	\$ 714.359.099	33%
Julio	\$ 2.097.076.953	\$ 697.131.226	33%
Agosto	\$ 2.093.036.165	\$ 687.831.921	33%
Septiembre	\$ 2.080.683.668	\$ 721.523.608	35%
Octubre	\$ 2.063.609.433	\$ 721.948.437	35%
Noviembre	\$ 2.085.662.311	\$ 700.298.064	34%
Diciembre	\$ 4.168.999.186	\$ 1.449.756.012	35%
<b>Total</b>	<b>\$ 27.450.970.748</b>	<b>\$ 9.485.581.857</b>	<b>35%</b>

Fuente: SUI

Tabla 25. Valores facturados y recaudados 2022 - SUI

Mes	Facturación total	Recaudo total	Porcentaje de recaudo
Enero	\$ 2.090.283.599	\$ 725.953.138	35%

Fuente: SUI

Al comparar los datos obtenidos en la visita con los reportados en el aplicativo SUI, se evidencia una variación significativa en la facturación total, para todos los periodos en evaluación. Si bien lo anterior no debería presentarse, puesto que la información debe ser congruente, la diferencia no es tan amplia en las columnas de recaudo total, para las vigencias 2020, 2021 y 2022. De tal manera que el porcentaje de recaudo cae de manera significativa, a partir de la información reportada en SUI.



Se considera que la información suministrada en la visita presenta errores aritméticos en las sumatorias de los datos, para el año 2020. La anterior conclusión a partir de la tabla entregada por el prestador:

Imagen 15. Datos de recaudo del año 2020

RECAUDOS POR CONCEPTOS												
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
OTROS CONCEPTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGO DE COMERCIALIZACION	32.107.928	29.757.588	38.598.563	37.270.990	16.222.660	6.415.243	19.053.170	20.712.408	25.524.784	18.013.642	49.308.663	45.243.149
BARRIDO Y LIMPIEZA	100.890.900	93.827.249	121.642.621	117.457.917	51.171.470	20.233.564	59.812.911	64.841.445	79.840.334	56.331.347	154.088.605	141.361.907
LIMPIEZA URBANA	54.569.917	50.988.903	66.078.600	63.817.246	27.837.766	11.003.738	32.631.867	35.345.918	43.547.389	30.733.237	83.973.415	77.039.687
RECOLECCION Y TRANSPORTE	154.361.829	151.150.491	183.518.668	170.741.986	76.978.316	44.374.377	77.518.012	79.700.620	93.421.230	65.655.884	173.243.546	139.427.702
DISPOSICION FINAL	182.417.536	178.672.474	216.876.773	201.761.432	90.989.135	52.459.256	90.760.793	93.001.941	108.859.651	76.441.461	210.622.306	198.021.600
CONTRIBUCION ASEO	92.782.788	93.132.117	112.600.661	96.308.836	41.846.099	29.474.212	49.140.313	52.029.199	64.652.491	44.628.011	114.697.407	86.831.257
BARRIDO ADICIONAL	114.360.535	109.312.023	130.317.593	79.921.612	30.459.518	28.098.033	65.491.498	68.606.684	83.858.741	70.348.185	178.400.282	132.322.544
INT. DE MORA ASEO	1.128.063	1.082.278	1.505.061	1.317.363	380.882	226.210	211.865	361.646	363.355	370.438	1.104.122	1.217.955
FINANCIACION ASEO	0	0	2.921	2.709	0	0	0	0	0	765.000	782.948	331.067
SALDO ANTERIOR	1.567.135	1.545.020	2.337.138	1.986.372	580.088	302.698	253.065	444.936	395.134	225.750	2.090.631	1.789.754
NOTA DEBITO - A COBRAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOTA DEBITO - ERROR DE RECAUDO	5.771	0	4.703	4.283	0	7.208	0	0	0	0	14.093.768	232.562
SERVICIO ESPECIAL	600.129	28	784.806	668.947	400.000	1.528.457	1.013.721	1.178.966	382.443	18.629	581.366	9.158
TARIFA DE ASEO	70.235	55.310	91.377	87.863	24.231	0	11.926	25.363	17.260	11.756	67.784	73.016
<b>TOTAL</b>	<b>917.280.302</b>	<b>888.195.955</b>	<b>1.091.236.258</b>	<b>973.108.988</b>	<b>427.879.300</b>	<b>246.582.252</b>	<b>486.659.934</b>	<b>509.251.067</b>	<b>609.722.463</b>	<b>439.984.801</b>	<b>1.193.677.149</b>	<b>993.855.414</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

Para cada uno de los meses del año 2020, la sumatoria de los datos en las columnas, realizada por el comando de autosuma de Excel, dan una cantidad diferente a la que el prestador reporta como total por cada mes:

Imagen 16. Datos de recaudo del año 2020, con autosuma de Excel

RECAUDOS POR CONCEPTOS												
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
OTROS CONCEPTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGO DE COMERCIALIZACION	32.107.928	29.757.588	38.598.563	37.270.990	16.222.660	6.415.243	19.053.170	20.712.408	25.524.784	18.013.642	49.308.663	45.243.149
BARRIDO Y LIMPIEZA	100.890.900	93.827.249	121.642.621	117.457.917	51.171.470	20.233.564	59.812.911	64.841.445	79.840.334	56.331.347	154.088.605	141.361.907
LIMPIEZA URBANA	54.569.917	50.988.903	66.078.600	63.817.246	27.837.766	11.003.738	32.631.867	35.345.918	43.547.389	30.733.237	83.973.415	77.039.687
RECOLECCION Y TRANSPORTE	154.361.829	151.150.491	183.518.668	170.741.986	76.978.316	44.374.377	77.518.012	79.700.620	93.421.230	65.655.884	173.243.546	139.427.702
DISPOSICION FINAL	182.417.536	178.672.474	216.876.773	201.761.432	90.989.135	52.459.256	90.760.793	93.001.941	108.859.651	76.441.461	210.622.306	198.021.600
CONTRIBUCION ASEO	92.782.788	93.132.117	112.600.661	96.308.836	41.846.099	29.474.212	49.140.313	52.029.199	64.652.491	44.628.011	114.697.407	86.831.257
BARRIDO ADICIONAL	114.360.535	109.312.023	130.317.593	79.921.612	30.459.518	28.098.033	65.491.498	68.606.684	83.858.741	70.348.185	178.400.282	132.322.544
INT. DE MORA ASEO	1.128.063	1.082.278	1.505.061	1.317.363	380.882	226.210	211.865	361.646	363.355	370.438	1.104.122	1.217.955
FINANCIACION ASEO	0	0	2.921	2.709	0	0	0	0	0	765.000	782.948	331.067
SALDO ANTERIOR	1.567.135	1.545.020	2.337.138	1.986.372	580.088	302.698	253.065	444.936	395.134	225.750	2.090.631	1.789.754
NOTA DEBITO - A COBRAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOTA DEBITO - ERROR DE RECAUDO	5.771	0	4.703	4.283	0	7.208	0	0	0	0	14.093.768	232.562
SERVICIO ESPECIAL	600.129	28	784.806	668.947	400.000	1.528.457	1.013.721	1.178.966	382.443	18.629	581.366	9.158
TARIFA DE ASEO	70.235	55.310	91.377	87.863	24.231	0	11.926	25.363	17.260	11.756	67.784	73.016
<b>TOTAL</b>	<b>917.280.302</b>	<b>888.195.955</b>	<b>1.091.236.258</b>	<b>973.108.988</b>	<b>427.879.300</b>	<b>246.582.252</b>	<b>486.659.934</b>	<b>509.251.067</b>	<b>609.722.463</b>	<b>439.984.801</b>	<b>1.193.677.149</b>	<b>993.855.414</b>
	734.862.765	709.523.481	874.359.485	771.347.556	336.890.165	194.122.996	395.899.141	416.249.126	500.862.812	363.543.340	983.054.843	823.901.358

Fuente: Propia

Al parecer, la información entregada en la visita por el prestador, podría no ser confiable, se considera que no se realizó la correcta sumatoria. Además, hay bastantes diferencias entre los datos entregados por el prestador y los reportados en SUI. Se presume incumplimiento al artículo 53 de la ley 142 de 1994 y falta de calidad en la información reportada en SUI. A su vez, la remisión de información con falta de calidad obstaculiza las funciones de inspección y vigilancia a cargo de esta Superintendencia otorgadas mediante el artículo 79 de la precitada Ley.



A la factura anteriormente relacionada se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, se encontró lo siguiente:

Tabla 26. Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	OBSERVACIONES
Costo Fijo Total	Sin observación
Costo Variable de residuos no aprovechables	Sin observación
Valor Base aprovechables de Aprovechamiento por tonelada de residuos	Sin observación
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Sin observación
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Sin observación
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Sin observación
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Sin observación
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Sin observación
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Sin observación
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Sin observación

Fuente: Elaboración DTGA

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador hizo el reporte de información de las vigencias 2020, 2021 y hasta febrero de 2022 del formato “Factura del Servicio PDF\_NUAP985688001\_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA\_SAN ANDRES”, con estado de reporte “Certificado”.

### 5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el proyecto de ordenanza No. 024 del 12 de diciembre de 2012 de la siguiente manera:

Tabla 27. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-50%	-
Estrato 2	-40%	-
Estrato 3	-15%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial		30%

Fuente: Información Suministrada en visita

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los



*subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_985688001” no se encuentra alguna observación.

### **5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

El centro de atención al usuario de TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., se encuentra ubicado en la Avenida 20 de Julio 6 - 102 frente al Parque Simón Bolívar, San Andrés.

Además, cuenta con los siguientes canales de atención de las PQR:

- Línea de atención telefónica: 512 1384 – 512 1385
- Móvil 315 303 4288
- Correo electrónico: trashbusters@trashbusters.com.co

De acuerdo con el procedimiento entregado en visita, para interponer un PQR y/o solicitudes, se radica de manera presencial en la recepción del centro de atención. El prestador no suministró algún formato destinado para la presentación de PQRs. En la página web del prestador se puede diligenciar y radicar el PQR, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento durante el desarrollo de este informe.

Por parte del Director Comercial se recibió el procedimiento de atención a PQRs, en el que se detalla desde la radicación del PQR hasta la entrega de la respuesta al usuario. A partir de la descripción del procedimiento se puede determinar que posiblemente el tiempo promedio de respuesta para PQRs es óptimo. Según informa el prestador: *“El tiempo de respuesta de las reclamaciones, quejas, solicitudes y demás no sobrepasa los términos de ley expuestos en la Resolución 1437 de 2011 y/o demás normatividad vigente aplicable, no obstante, esta empresa tiene un tiempo de respuesta promedio de entre 5 y 10 días hábiles.”*

En el mismo oficio se presentan dos acciones empresariales enfocadas en la disminución del número de reclamaciones, se resalta: *“Reclasificación, modificación y ajuste del estado de los suscriptores, en comparación con la base de datos de los suscriptores del servicio de energía, se logra identificar de forma rápida los usuarios desocupados, ocupados, nuevos, al igual que los que cambiaron su tipo de uso y estrato, siendo esta una de las acciones más importante, puesto que nos ayuda prever futuras situaciones y evitar quejas por tarifas cobradas, predios desocupados, áreas comunes, entre otras.”*, puesto que se centra en la disminución significativa de PQRs por los conceptos de predio desocupado y

tarifa cobrada, que son los que más peso porcentual tienen, según el resumen de PQRS de la empresa.

Con base en la información suministrada por el prestador, se encuentra que el promedio mensualmente de PQRs atendidos entre enero del año 2020 y diciembre del 2022, es de 27,5. Se logra concluir que las principales causales de las PQRs en el año 2020, se deben al cobro en predio desocupado, tarifa cobrada y otros, sin que haya claridad respecto a este último concepto. Para el 2021 y lo que reportan del año 2022, solo se mantienen los dos primeros conceptos enumerados anteriormente.

Para finalizar el prestador entrega la relación de PQR de los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, para el momento de ejecución de la vista. Por tanto, proporciona la siguiente clasificación de causales, mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

Tabla 28. Causales Peticiones quejas y reclamos para el año 2020

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Reclamaciones	329
Recursos de reposición	2
Peticiones	26
<b>TOTAL</b>	<b>357</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Aforos	26
Áreas comunes	6
Inconformidad con el aforo	0
Otros	111
Predio Desocupado	86
Predio Inexistente	2
Reclasificación	11
Tarifa cobrada	105
Unificación	8
Recursos de reposición	2
<b>TOTAL</b>	<b>357</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Procedentes	243
Procedentes Parcialmente	4
No Procedente	108
Confirma	2
<b>TOTAL</b>	<b>357</b>

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 29. Causales Peticiones quejas y reclamos para el año 2021

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Reclamaciones	285

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Recursos de reposición	4
Peticiones	15
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Aforos	15
Áreas comunes	7
Inconformidad con el aforo	0
Otros	17
Predio Desocupado	141
Predio Inexistente	7
Reclasificación	8
Tarifa cobrada	93
Unificación	14
Recursos de reposición	2
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Procedentes	231
Precedentes Parcialmente	1
No Procedente	68
Confirma	4
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 30. Causales Peticiones quejas y reclamos para lo corrido de 2022

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Reclamaciones	37
Recursos de reposición	0
Peticiones	1
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Aforos	1
Áreas comunes	0
Inconformidad con el aforo	0
Otros	2
Predio Desocupado	19
Predio Inexistente	2
Reclasificación	4
Tarifa cobrada	8
Unificación	2

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Recursos de reposición	0
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
Procedentes	25
Precedentes Parcialmente	0
No Procedente	3
Confirma	0
Sin respuesta	10
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2020, en promedio mensual se presentaron 29,7 PQRs, en el año 2021 este número descendió a 25,3 PQRs. La causa más común corresponde a solicitud de descuento por predio desocupado y tarifa cobrada.

En la herramienta O3, se encuentran los siguientes datos reportados por el prestador:

Tabla 31. Peticiones quejas y reclamos en aplicativo O3

PRESTADOR	AÑO	
	2020 Enero - diciembre	2021 Enero - febrero
TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	351	33

Fuente: SUI

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los meses del 2020, hasta febrero de 2021, del formato “*RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015*”. En adelante todos los reportes se encuentran en estado “*Pendiente*”.

Al realizar el comparativo entre los datos aportados por el prestador en la visita y lo que se encuentra en O3, se nota una diferencia de 6 radicados, para el año 2020, único periodo al cual es posible cotejar, dado que el prestador no ha reportado el total de información. Se presume incumplimiento y falta de calidad en la información reportada en SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

### 5.3.8. ASPECTOS TARIFARIOS

El prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa. Así las cosas, se pudo constatar que el estudio de costos ha sido certificado en SUI en los plazos establecidos. Adicionalmente, durante la visita se pudo evidenciar que la empresa se encuentra dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015 posteriormente compilada

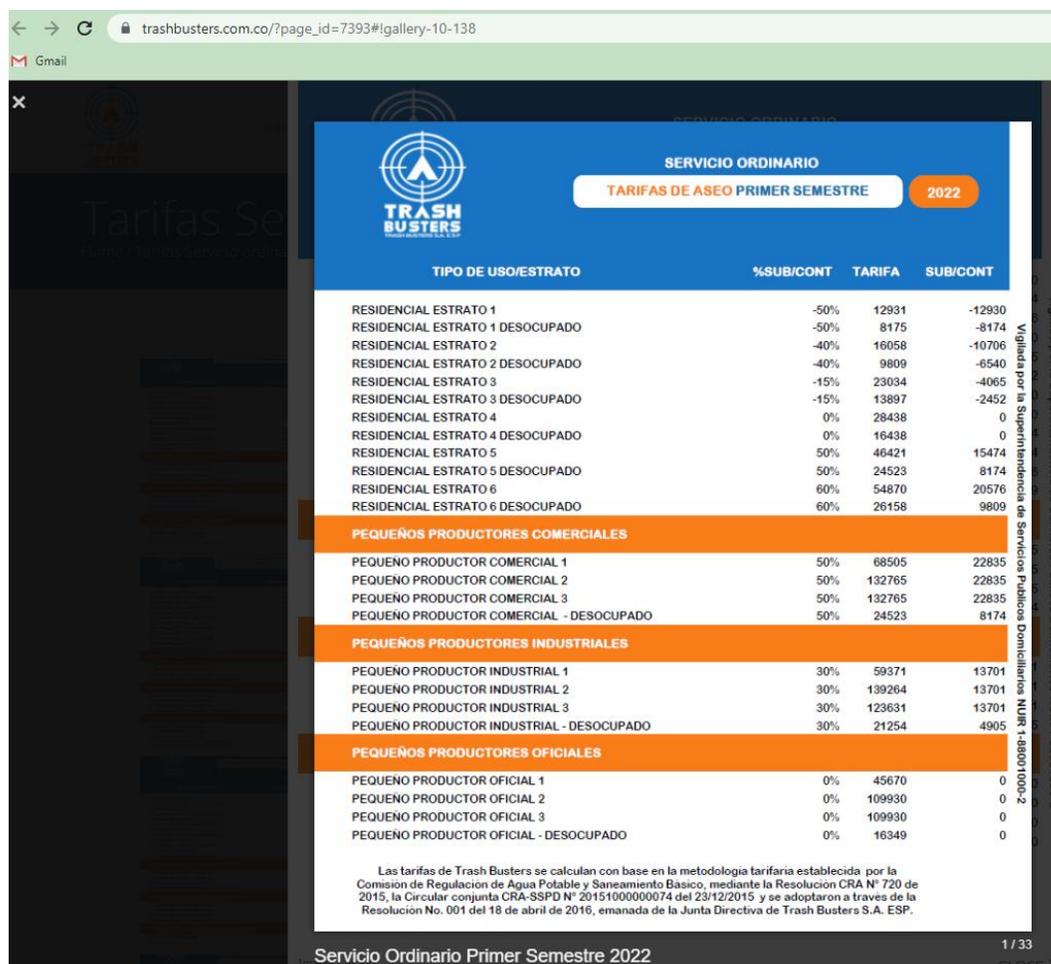
en la Resolución CRA 943 del 2021 de manera integral en todas las actividades prestadas del servicio público de aseo.

En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI el documento fue certificado en el plazo establecido y corresponde al entregado en visita donde se aprueban las tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 en el mes de marzo de 2016.

Lo anterior permite establecer que el prestador ha reportado la información en SUI con la calidad y oportunidad.

Por otra parte, durante la visita se pudo constatar que en el siguiente enlace [https://trashbusters.com.co/?page\\_id=7393#!gallery-10-138](https://trashbusters.com.co/?page_id=7393#!gallery-10-138) se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al primer semestre del año 2022, tal como se muestra a continuación:

Imagen 18. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP



TIPO DE USO/ESTRATO	%SUB/CONT	TARIFA	SUB/CONT
RESIDENCIAL ESTRATO 1	-50%	12931	-12930
RESIDENCIAL ESTRATO 1 DESOCUPADO	-50%	8175	-8174
RESIDENCIAL ESTRATO 2	-40%	16058	-10706
RESIDENCIAL ESTRATO 2 DESOCUPADO	-40%	9809	-6540
RESIDENCIAL ESTRATO 3	-15%	23034	-4065
RESIDENCIAL ESTRATO 3 DESOCUPADO	-15%	13897	-2452
RESIDENCIAL ESTRATO 4	0%	28438	0
RESIDENCIAL ESTRATO 4 DESOCUPADO	0%	16438	0
RESIDENCIAL ESTRATO 5	50%	46421	15474
RESIDENCIAL ESTRATO 5 DESOCUPADO	50%	24523	8174
RESIDENCIAL ESTRATO 6	60%	54870	20576
RESIDENCIAL ESTRATO 6 DESOCUPADO	60%	26158	9809
<b>PEQUEÑOS PRODUCTORES COMERCIALES</b>			
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL 1	50%	68505	22835
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL 2	50%	132765	22835
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL 3	50%	132765	22835
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL - DESOCUPADO	50%	24523	8174
<b>PEQUEÑOS PRODUCTORES INDUSTRIALES</b>			
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL 1	30%	59371	13701
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL 2	30%	139264	13701
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL 3	30%	123631	13701
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL - DESOCUPADO	30%	21254	4905
<b>PEQUEÑOS PRODUCTORES OFICIALES</b>			
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL 1	0%	45670	0
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL 2	0%	109930	0
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL 3	0%	109930	0
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL - DESOCUPADO	0%	16349	0

Las tarifas de Trash Busters se calculan con base en la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA N° 720 de 2015, la Circular conjunta CRA-SSPD N° 20151000000074 del 23/12/2015 y se adoptaron a través de la Resolución No. 001 del 18 de abril de 2016, emanada de la Junta Directiva de Trash Busters S.A. ESP.

Servicio Ordinario Primer Semestre 2022

Fuente: [https://trashbusters.com.co/?page\\_id=7393#!gallery-10-138](https://trashbusters.com.co/?page_id=7393#!gallery-10-138)

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de certificar 18 formatos y formularios del año 2020, 2021 y lo corrido de 2022 para el APS de San Andrés: los cargues pendientes son relacionado en la tabla a continuación:

Tabla 32. Reporte SUI

FORMATO	Certificado	Pendiente	Total
01. Indicadores y Referentes_SAN ANDRES_1	1		1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-SAN ANDRES		5	3
Factura del Servicio PDF_NUAP985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES	27	1	17
Facturación del servicio de aseo NUAP_1514	1	27	1
Facturación del servicio de aseo NUAP_985688001	26	2	1
Costo de Recolección y Transporte_NUAP_985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES	27	4	1
Costo Limpieza Urbana Y Barrido y Limpieza_NUAP_985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES	26	4	1
Costo Referencia Lavado Desinfección Covid19		1	15
Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos		2	17
Publicación de costos y tarifas_NUAP_985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES	2	3	1
Recepción de Recursos de Aprovechamiento_1873_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES		6	4
Suscriptores Aforados - Aprovechamiento_1873_88001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES		6	1
Suscriptores Beneficiarios Del Incentivo a La Separación En La Fuente (Dinc)_1873_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES		6	17
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_985688001	26	2	1
Variables para el Cálculo de la Tarifa de Aprovechamiento y Toneladas Conjuntas - Prestadores de RYT de RSNA_NUAP_985688001	7		1
Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento_NUAP_985688001_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_SAN ANDRES	17	4	1
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	1		10
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>73</b>	<b>234</b>

Fuente: SUI. [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

### 5.3.8.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, se informa que en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de

2016, estos se realizan de manera mensual en compañía de las organizaciones, prestadores de aprovechamiento existentes en la ciudad.

Se han realizado 4 comités de conciliación de cuentas desde el año 2021, respecto al último comité efectuado en diciembre de 2021 se tiene la siguiente información:

Tabla 33. Montos trasladados en Comité de Conciliación 2021-12

PRESTADORES DE APROVECHAMIENTO	MONTOS CONCILIADOS
SCHOONER BRIGHT ETHNIC SSOIATION SEPTIEMBRE 2021	<b>4.293.856</b>
SCHOONER BRIGHT ETHNIC SSOIATION OCTUBRE 2021	<b>4.317.293</b>
SCHOONER BRIGHT ETHNIC ASSOCIATION NOVIEMBRE 2021	<b>4.374.859</b>
SCHOONER BRIGHT ETHNIC ASSOCIATION DICIEMBRE 2021	<b>4.422.646</b>

Fuente: Visita marzo de 2022

### 5.3.8.2. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de San Andrés Islas, por la empresa TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., para las vigencias 2020, 2021 y 2022 son las siguientes:

Tabla 34. Tarifas aplicadas vigencias 2019-2021

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
ene-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
feb-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
mar-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
abr-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
may-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
jun-20	13.621	16.956	24.629	30.405	50.431	60.658	78.045	67.639	52.030
jul-20	11.179	13.858	19.938	24.357	39.777	46.754	57.073	49.464	38.049
ago-20	11.179	13.858	19.938	24.357	39.777	46.754	57.073	49.464	38.049
sep-20	11.179	13.858	19.938	24.357	39.777	46.754	57.073	49.464	38.049
oct-20	11.179	13.858	19.938	24.357	39.777	46.754	57.073	49.464	38.049
nov-20	11.361	14.094	20.285	24.802	40.575	47.778	58.563	50.755	39.042
dic-20	11.361	14.094	20.285	24.802	40.575	47.778	58.563	50.755	39.042
ene-21	11.821	14.645	21.065	25.905	42.504	50.426	62.983	54.586	41.989
feb-21	11.628	14.396	20.702	25.436	41.665	49.342	61.387	53.203	40.925
mar-21	11.628	14.396	20.702	25.436	41.665	49.342	61.387	53.203	40.925
abr-21	11.628	14.396	20.702	25.436	41.665	49.342	61.387	53.203	40.925
may-21	11.628	14.396	20.702	25.436	41.665	49.342	61.387	53.203	40.925



Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
jun-21	11.628	14.396	20.702	25.436	41.665	49.342	61.387	53.203	40.925
jul-21	12.193	15.085	21.827	26.936	44.177	52.294	65.731	56.967	43.821
ago-21	11.653	14.393	20.804	25.611	41.825	49.288	61.305	53.131	40.870
sep-21	12.094	14.929	21.569	26.530	43.257	50.890	63.045	54.639	42.030
Oct-21	12.094	14.929	21.569	26.530	43.257	50.890	63.045	54.639	42.030
Nov-21	12.094	14.929	21.569	26.530	43.257	50.890	63.045	54.639	42.030
Dic-21	12.094	14.929	21.569	26.530	43.257	50.890	63.045	54.639	42.030
Ene-22	12.931	16.058	23.034	28.438	46.421	54.870	68.505	59.371	45.670

Fuente: Visita marzo de 2022.

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, no presentan diferencias con relación a los valores remitidos en las facturas en PDF, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 35. Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR EN FACTURAS	DIFERENCIA
<b>Septiembre-2021</b>	Estrato 1	\$12.094	\$12.094	-
	Estrato 6	\$ 50.890	\$ 50.890	-
	Estrato 5	\$ 43.257	\$43.257	-
<b>Enero 2022</b>	Estrato 1	\$12.931	\$12.931	-
	Estrato 6	\$54.870	\$54.870	-
	Estrato 5	\$46.421	\$46.421	-
	Estrato 4	\$28.438	\$28.438	-
<b>Agosto-2020</b>	Estrato 5	\$39.777	\$39.777	-
	Estrato 4	\$24.357	\$24.357	-

Fuente: Visita marzo de 2022

En conclusión, el prestador no presenta diferencias entre la información de tarifas entregada en visita mediante las facturas y los valores reportados en SUI.

Finalmente, se informa que el prestador se encuentra en proceso de control tarifario por parte de la Superservicios para los periodos de julio de 2018 a mayo de 2021 en todos sus componentes tarifarios.

Primero, respecto a las diferencias de la información del CLUS, se concluye preliminarmente que: el prestador registró en SUI valores errados para tres sub actividades del CLUS, que corresponden a poda de árboles, el costo por m<sup>3</sup> de lavado de vías y áreas públicas y el costo por Km de limpieza de playas. El prestador se compromete a enviar un Excel formulado con los valores reales del costo de poda conforme al estudio de costos de poda de 2016 y actualizado a periodos posteriores por el SMMLV, así como los cálculos tarifarios con los costos de m<sup>3</sup> de lavado y costo por km de playa corregidos que difieren de lo registrado en SUI. Todos los costos deberán tomarse a precios corrientes. Así se podrá determinar si existen cobros no autorizados durante el periodo de verificación. Se remitirá

lo solicitado cuando se dé respuesta al radicado SSPD No. 20224300871151 del 4 de marzo de 2022.

Segundo, respecto a las diferencias en la información de suscriptores y toneladas utilizadas para calcular el TRNAuz se concluye que el prestador presenta diferencias entre los cargues del SUI y lo remitido en el archivo Excel. Este se compromete a revisar los datos cargados en SUI y las posibles diferencias presentadas con el cálculo remitido en Excel y explicarán el origen de las diferencias en la respuesta que den al radicado SSPD No. 20224300871151 del 4 de marzo de 2022.

Tercero, sobre los descuentos originados por el no cargue de los formatos de estándares de servicio en SUI, se concluye que: el prestador se compromete a cargar la información en dos semanas sobre estos formatos y dar respuesta sobre los cálculos del descuento a aplicar a los suscriptores en respuesta al control tarifario del radicado SSPD No. 20224300871151 del 4 de marzo de 2022 con plazo de respuesta hasta el 4 de abril de 2022, el cual el prestador respondió en abril del 2022 y se encuentra en análisis de la SSPD.

#### **5.4. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS**

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., en el área de prestación de San Andrés, en El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 8, 9 y 10 de marzo de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### **5.4.1. Área de prestación del servicio**

El área de prestación de la empresa TRASH BUSTERS S.A. E.S.P para todas las actividades de los servicios públicos de aseo es San Andrés, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 19. Área de prestación San Andrés – Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Actividad del servicio de aseo	Nombre del Departamento	Nombre del Municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Toda el área de San Andrés
Transporte	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Toda el área de San Andrés
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Toda el área de San Andrés
Corte de césped en vías y áreas públicas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Área urbana de San Andrés
Poda de árboles en vías y áreas públicas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Área urbana de San Andrés
Lavado de vías y áreas públicas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Área urbana de San Andrés
Limpieza de Playas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Área urbana de San Andrés
Suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Área urbana de San Andrés

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2022

#### 5.4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 36. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
<b>7 compactadores 2 volquetas</b>	5 conductores turno día  4 conductores turno noche	10 operarios turno día  8 operarios turno noche	Mínimo 3 veces/ semana

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2022

### 5.4.3. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. se hace en las aceras, puerta a puerta, en bolsas y canecas principalmente.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 37. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL          DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</b>	Durante la visita efectuada en el mes de marzo se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento tales como palas.
<b>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</b>	De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, cuenta con 2 vehículos compactadores de reserva los cuales se encuentran identificados con placas WLW468 y KGT056 y se encontraban parqueados en la base de operaciones del prestador al momento de la visita.
<b>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</b>	Las frecuencias de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.
<b>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</b>	Sin observaciones
<b>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</b>	Sin observaciones
<b>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de</b>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL          DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	
<b>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</b>	Durante la visita no se evidenció que los vehículos inspeccionados presentaran fuga de lixiviados.
<b>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</b>	Sin observaciones

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2022

#### 5.4.3.1. Macrorrutas y microrrutas

Para este servicio, el operador informó que cuenta con 1 macrorruta y 17 microrrutas. El servicio se presta tanto en zona urbana como rural.

#### 5.4.3.2. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador informó en visita que cuenta con 1 macrorruta para la ejecución de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, que corresponde a la Isla de San Andrés. Esta información no se encuentra reportada en el PPSA del prestador puesto que allí únicamente se hace alusión a las microrrutas de recolección.

#### 5.4.3.3. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, el prestador indicó que en la Isla de San Andrés se cuenta con 14 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Adicional a estas rutas cuenta con 3 rutas implementadas correspondientes a la recolección de residuos que no son aptos para incineración tales como vidrios, cerámicas, etc.

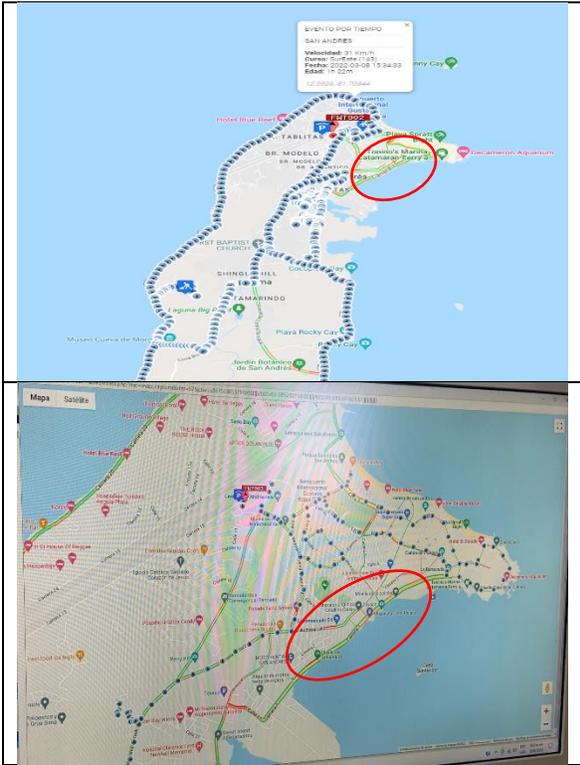
Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 38. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

<b>DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de</i>	En la página web del prestador en consulta realizada el 05/05/2022 se encontraron publicadas las microrrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>No obstante, en la página se encuentran publicadas únicamente 13 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables (de las 14 informadas en visita) y las 3 microrrutas selectivas implementadas para recolección de residuos no aptos para incineración.</p> <p>Por su parte, revisado el CCU suministrado por el prestador en visita, se evidencia que allí se encuentran reportadas 12 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables.</p> <p>De lo anterior, se concluye que el número de microrrutas publicado en la página web del prestador, las rutas publicadas en el CCU y las informadas por el prestador en visita no coinciden entre sí.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</i></p> <p><i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita, se realizó verificación a través de seguimiento GPS de la ruta D4 del día 8 de marzo de 2022 la cual de acuerdo con lo informado por el prestador es atendida por dos vehículos (FWT902 y FWT903), uno de los cuales es de apoyo debido al alto volumen de residuos que se genera. De la verificación no se evidenció cumplimiento en uno de los sectores de la ciudad como se evidencia a continuación</p> <p>Imagen 20. Plano de la microrruta D4.</p>  <p>Fuente: visita SSPD, marzo de 2022</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>Imagen 21. Seguimiento satelital ruta D4-8/03/2022</p>  <p>Fuente: SSPD, visita marzo 2022</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de la ejecución microrrutas de recolección y transporte.</p> <p>Al respecto el prestador suministró soportes del registro de los recorridos de las microrrutas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

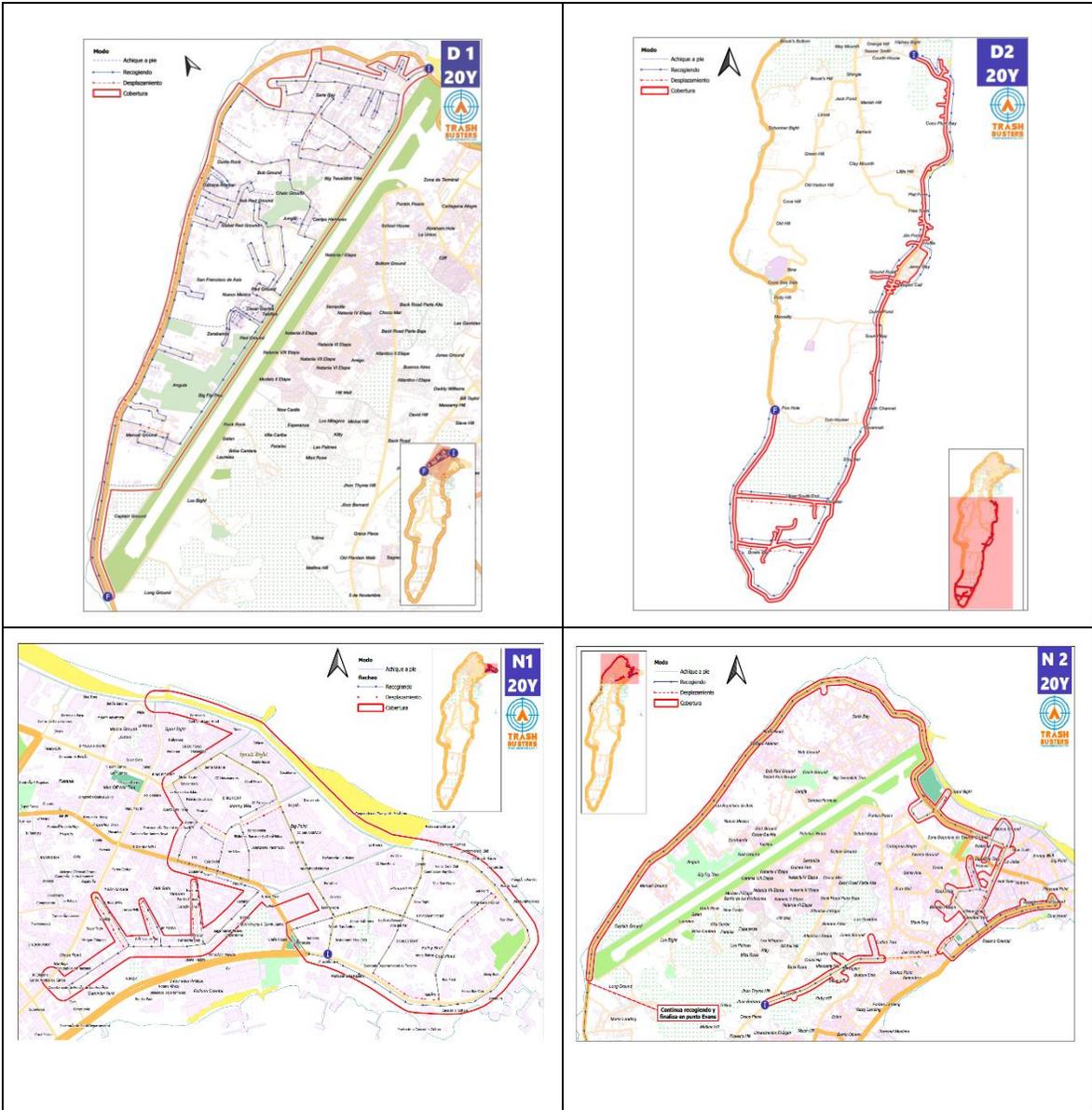
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. <i>Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i>	

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2022

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se evidenció que en la página web del prestador, así como en el CCU suministrado en visita no se encuentran publicadas las microrrutras conforme al esquema operativo informado en visita, de igual forma al no evidenciar cumplimiento de la ruta D4 según el seguimiento satelital de los vehículos verificados en visita.

A continuación, se presentan los planos de algunas microrrutras:

Imagen 22. Plano de Microrruta de recolección y transporte No. 1001



Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022 – TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.

Los planos de recolección contienen el flecheo con la ruta a realizar, punto de inicio y de finalización y descripción de las calles y sectores atendidos.

Durante la visita en marzo de 2022, se lograron verificar las siguientes 5 microrrutas del prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:



Tabla 39. Verificación de microrrutras de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
<b>XZI480</b>	D1	Miércoles 9 de marzo de 2022  8:34 am	Boulevard de Sariebay	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutras y microrrutras de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				El recorrido se realizaba teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
				Vehículo sin extintor. Ausencia de tacos.
<b>FWT903</b>	D5	Miércoles 9 de marzo de 2022 9:04 am	Hell Gate - Guangaro	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutras y microrrutras de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad.
				La luz estroboscópica de la parte posterior del vehículo no se encontraba en funcionamiento.
<b>FWT902</b>	D3	Miércoles 9 de	Recta Natamia	El conductor contaba con plano de microrruta.



PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
		marzo de 2022 9:23 am	Base Trash Busters	<p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido se realizaba teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad.</p>
UFQSSIS	R3	Miércoles 9 de marzo de 2022 11:32 am	San Luis sector Coliseo	<p>El conductor contaba con la información de los sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a recolección de residuos no aptos para ingreso a la planta de incineración (vidrios, cerámicas, etc.). Se atiende con una volqueta.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad.</p> <p>El extintor del vehículo se encontraba vencido.</p>
FWT903	N1	Martes 8 de marzo de 2022 7:13 Pm	Av. Colón Banco Bogotá	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido se realizaba teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p>



PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad.

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

Como se indica en la tabla anterior, se evidenció que, el extintor del vehículo de placas UFQSI se encontraba caducado, el vehículo de placas XZI480 no contaba con extintor y la luz estroboscópica del vehículo de placas FWT903 no se encontraba funcionando al momento de la visita,

Tabla 40. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita.

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS	
	
RUTA D1	RUTA D1



**RUTA D5**



**RUTA D5**



**RUTA D3**



**RUTA D3**



**RUTA R3**



**RUTA R3**



**RUTA N1**



**RUTA N1**

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

A continuación, se presenta la relación de las 14 microrrutas entregadas por el prestador en visita:

Tabla 41. Microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables

IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	HORARIO
D1	Lunes, Miércoles y Viernes	7:00 - 15:00
D3	Lunes, Miércoles y Viernes	7:00 - 15:00
D5	Lunes, Miércoles y Viernes	7:00 - 15:00
D2	Martes, Jueves y Sábado	7:00 - 15:00
D4	Martes, Jueves y Sábado	7:00 - 15:00
D6	Martes, Jueves y Sábado	7:00 - 15:00
D7	Domingos	7:00 - 15:00
N1	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.	20:00 - 4:00
N2	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.	20:00 - 4:00
N3	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.	20:00 - 4:00
N4	Martes, Jueves y Sábado	18:00 - 2:00
N5	Lunes, Miércoles y Viernes	18:00 - 2:00
N6	Domingos	20:00 - 4:00
N7	Domingos	20:00 - 4:00

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

A continuación, se presenta la información relacionada con las rutas selectivas implementadas por el prestador para recolección de residuos sólidos ordinarios que no son aptos para incineración tales como vidrios, cerámicas, porcelanas, latas metálicas pequeñas, entre otros:

Tabla 42. Rutas selectivas

IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	HORARIO
RUTA 1	Lunes y jueves	7:00 - 15:00
RUTA 2	Sábado	7:00 - 15:00
RUTA 3	Miércoles	7:00 - 15:00

Fuente: visita Superservicios, marzo de 2022

Ahora bien, se procedió a verificar la información reportada al SUI en el formato “*Registro de Microrrutas*” de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, se evidencia que no existe coincidencia con la información entregada en visita, pues allí se reportaron 16 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables cuando el prestador informó contar con 14 microrrutas.

Por otra parte, al verificar tanto el PPSA del prestador, como el CCU suministrado en visita se evidencia que únicamente se encuentran relacionadas 13 y 12 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables respectivamente.

De este modo, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, del mismo modo no coincide con lo publicado en la página web y CCU suministrado en visita por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento al artículo 53 de la ley 142 de 1994 por falta de calidad en la información cargada al SUI.

De igual forma, el prestador deberá aclarar las diferencias de información evidenciadas en el PPSA, y de ser el caso realizar la actualización del documento.

#### **5.4.3.4. Parque automotor**

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, el prestador informó que cuenta con 7 vehículos compactadores, 2 volquetas y 3 vehículos de otro tipo para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador en formato “*Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*” establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2010, se pudo evidenciar que el prestador registró 12 vehículos, dato que coincide con lo informado por el prestador

en visita.

A continuación, se presenta el análisis de la validación de cada vehículo de la información suministrada en la visita, al compararlo con el reporte de la flota vehicular reportada en SUI así:

Verde: para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI.

Amarillo: para aquellos vehículos cuyas placas figuran en el reporte SUI, pero no coinciden en todas sus características.

Rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI.

Tabla 43. Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	CAPACIDAD (Ton)	MARCA	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
WLV468	COMPACTADOR	12	CHEVROLET ISUZU FVR	2017	RESERVA	
XZI480	COMPACTADOR	12	CHEVROLET ISUZU FVR	2015	OPERATIVO	
XZI479	COMPACTADOR	12	CHEVROLET ISUZU FVR	2015	OPERATIVO	
KGT057	COMPACTADOR	6,5	CHEVROLET ISUZU FVR	2012	INOPERATIVO	
KGT056	COMPACTADOR	6,5	CHEVROLET ISUZU FVR	2012	RESERVA	
UFQ517	VOLQUETA	3,5	INTERNATIONAL	1998	OPERATIVO	
UFQ515	VOLQUETA	3,5	INTERNATIONAL	1998	OPERATIVO	
ZAO819	OTRO	0,001	CATERPILLAR	1994	INOPERATIVO	
TL3398	OTRO	0,3	CERONTE	2022	OPERATIVO	
TL6225	OTRO	0,3	AKT	2016	INOPERATIVO	
FWT902	COMPACTADOR	8.4 a 9.4	CHEVROLET ISUZU FVR	2022	OPERATIVO	
FWT903	COMPACTADOR	7.2 a 8.0	CHEVROLET ISUZU FVR	2022	OPERATIVO	

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

De la tabla anterior, se evidencia que el vehículo identificado con identificación TL3398, no se encuentra reportado en SUI.

De este modo, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener

actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 44. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i></p>	<p>Los vehículos cuentan con celulares como equipo de comunicaciones.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i></p>	<p>Los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a</i></p>	<p>El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	Sin observaciones.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	Se observó manijas y estribos adecuados en los vehículos verificados.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada y mecanismo de compactación.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora. No se evidenció pérdida de líquido (lixiviado) en los vehículos inspeccionados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>Se observó la recolección de residuos a partir de contenedores, para ello los vehículos cuentan con un sistema para el levantamiento de los mismos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Sin observaciones</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>El vehículo de placas XZI480 no contaba con extintor.</p> <p>El vehículo de placas UFQ515 no tenía el extintor vigente.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban palas.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de</p>	La luz estroboscópica del vehículo de placas FWT903 no se encontraba en funcionamiento.



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i> 17. <i>Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</i> <i>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i></p>	<p>No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i></p>	<p>Según lo manifestado por el prestador los vehículos se lavan en la base de operaciones de forma diaria.</p> <p>Durante la visita se evidenció la zona de lavado y la ejecución de la actividad.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en los numerales 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que el vehículo compactador de placas XZI480 no contaba con extintor y el vehículo de placas UFQ515 no tenía el extintor vigente, de igual forma, la luz estroboscópica del vehículo de placas FWT903 no se encontraba en funcionamiento al momento de la visita.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 45. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

**VEHÍCULO PLACA XZI480**



Vista lateral del vehículo



Vista posterior del vehículo

**VEHÍCULO PLACAS UFQ515**



Identificación del vehículo



Extintor

**VEHÍCULO PLACAS FWT903**



Vista frontal del vehículo



Vista posterior del vehículo

Fuente: Registro fotográfico visita Superservicios, marzo 2022



#### 5.4.3.5. Puntos críticos

De acuerdo con lo indicado por el prestador en visita, actualmente se cuenta con un censo de 54 puntos críticos para el municipio de San Andrés, no obstante, manifiesta que estos puntos son intervenidos directamente por la Secretaría de Servicios Públicos y que algunos de estos a la fecha ya han sido recuperados. Adicionalmente, manifiesta que en las rutas de recolección domiciliaria realiza recolección de algunos residuos sólidos ordinarios en estos puntos, dejando los residuos de tipo especial o peligrosos para atención por parte de la Secretaría.

A continuación, se presenta la verificación correspondiente a puntos críticos:

Tabla 46. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador suministró en visita, soporte de la remisión del censo de puntos críticos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que data del 21 de febrero de 2022.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

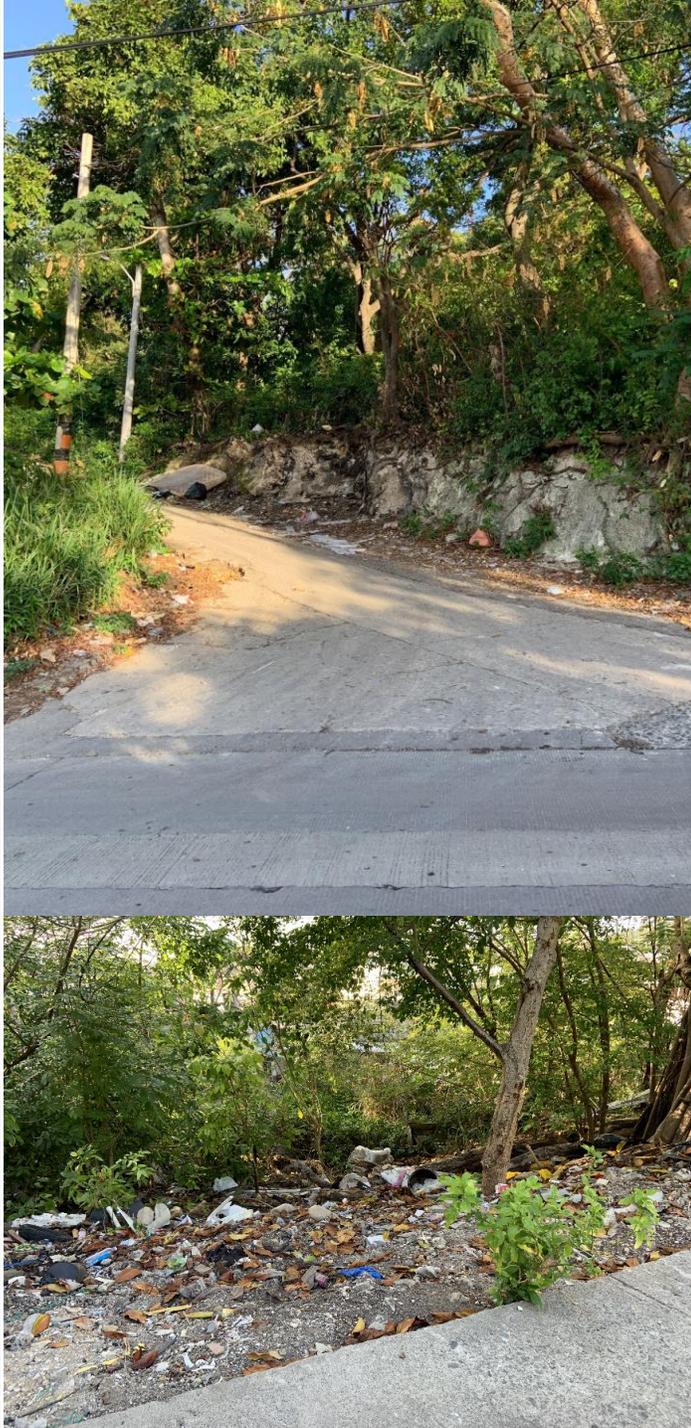
A continuación, se presenta la información de los puntos críticos evidenciados en visita:

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
1	Contiguo al aeropuerto	



No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
		
2	School House (recuperado)	



No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
3	Pueblo viejo	



No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
4	Barrio Atlántico	
5	Hill Well Bajada al pocito	

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
6	Solomofles	
7	El Cliff	
	CDA (Recuperado)	

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
	Entrada barrio La Unión	

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

El prestador entregó el registro fotográfico de los 54 puntos críticos identificados, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

No obstante, lo anterior, esta información no corresponde a la información consignada en el PPSA del prestador, ya que allí únicamente se encuentran registrados 12 puntos críticos como se muestra a continuación:

Tabla 47. Censo de puntos críticos

Punto	Dirección
1	Sector Back Road – Subida Pueblo Viejo
2	Sector Back Road - frente a entrada barrio Atlántico
3	Sector Natania – Paralela Aeropuerto frente a antigua recuperadora
4	Sector Natania - Paralela Aeropuerto
5	Sector Natania - Paralela Aeropuerto
6	Sector Natania - Paralela Aeropuerto salida Motorel
7	Sector Natania - Paralela Aeropuerto entrada Ciudad Paraíso
8	Sector Natania - Paralela Aeropuerto entrada Ciudad Paraíso
9	Punto de Acopio Barrio la Unión
10	Avenida Circunvalar – Frente Hotel Island House
11	Avenida Circunvalar – Entrada Relleno Sanitario
12	Avenida Circunvalar – Frente a Iguana Gorda

Fuente: PPSA

Por lo anterior, el prestador deberá aclarar las diferencias encontradas en la información de puntos críticos y de ser necesario actualizar el documento del PPSA, de tal modo que la información allí consignada corresponda a las condiciones actuales de la prestación del servicio de aseo en el municipio de San Andrés.

### 5.5.3.7. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en Guinea Hen Carrera 13 No 10 A - 197 sector School House del municipio de San Andrés. Según lo informado por el prestador el predio tiene un área de 1.230,8 m<sup>2</sup>.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. (artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 48. Verificación de características de la base de operaciones

-	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.</p> <p>No cuenta con oficinas administrativas.</p>
<p>2. Contar con los servicios públicos.</p>	<p>No cuenta con conexión al alcantarillado público. Cuenta con pozo séptico.</p>
<p>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</p>	<p>Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.</p>
<p>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</p>	<p>Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.</p>
<p>5. Contar con equipos de control de incendios.</p>	<p>Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.</p>
<p>6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</p>	<p>Cuenta con equipo de comunicaciones con los vehículos de recolección.</p>

Fuente: Visita Superservicios marzo 2022

Tabla 49. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

BASE DE OPERACIONES TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	
	
Entrada base de operaciones	Zona de parqueo
	
Zona de lavado	Área de mantenimiento
	
Zona de control operaciones	Vestidores e instalaciones sanitarias

**BASE DE OPERACIONES TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.**



Almacén de insumos

Almacén de insumos

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

De lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cuenta con una base de operaciones que cuente con las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, numerales 1 y 3, debido a que no cuenta con oficinas administrativas, del mismo modo durante la visita no se observó señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.

#### 5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SU1 por el prestador y lo indicado en la norma.

##### 5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 50. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
19 Operarios 10 subcontratados para vías secundarias	3.436 km	Manual	3 veces por semana en las periferias de la ciudad. 2 veces al día en avenidas principales del centro y 6 veces por semana 2 veces al día en el centro.

--	--	--	--

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección a través de las microrrutas de residuos domiciliarios.

Así mismo, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se verifica que ha cargado la información del reporte formulario *Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo* como se evidencia a continuación:

Tabla 51. Continuidad de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI
2020	ENERO	6.632
2020	FEBRERO	6.632
2020	MARZO	6.632
2020	ABRIL	6.632
2020	MAYO	6.632
2020	JUNIO	6.632
2020	JULIO	6.632
2020	AGOSTO	6.632
2020	SEPTIEMBRE	6.632
2020	OCTUBRE	6.632
2020	NOVIEMBRE	6.632
2020	DICIEMBRE	6.632
2021	ENERO	6.632
2021	FEBRERO	6.632
2021	MARZO	6.632
2021	ABRIL	6.632
2021	MAYO	6.632
2021	JUNIO	6.632
2021	JULIO	6.632
2021	AGOSTO	6.632
2021	SEPTIEMBRE	6.632
2021	OCTUBRE	6.632
2021	NOVIEMBRE	6.632
2021	DICIEMBRE	6.632

Fuente: SUI, consulta marzo de 2022

De la información anterior, se evidencia que el prestador para todos los meses ejecutó la actividad de barrido a 6.632 km.

#### 5.5.4.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 49 microrrutas de

barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

### 5.5.4.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, el prestador informó que cuenta con 1 Macrorruta para la ejecución de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que corresponde a la Isla de San Andrés. Esta información no se encuentra reportada en el PPSA del prestador puesto que allí únicamente se hace alusión a las microrrutas de barrido.

### 5.5.4.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Para la ejecución de la actividad de barrido, el prestador cuenta con 49 microrrutas de acuerdo con lo informado en visita. A continuación, se presenta el detalle de la información:

Tabla 52. Microrrutas de barrido y limpieza de áreas públicas

MICRORRUTA	KILOMETROS/MES	FRECUENCIA	HORARIO
PQ-01	94,6	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-01	182,0	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-02	1351,7	Lunes – Martes – Miércoles – Jueves – Viernes - Sábado	6:00 - 14:00
P-03	83,4	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-04	86,0	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-05	136,4	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-06	86,0	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-07	169,7	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-08	135,2	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-09	339,6	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-10	179,1	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-11	88,6	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
P-12	91,2	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	6:00 - 14:00
N-01	97,3	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	19:00 - 3:00
N-02	1351,7	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	19:00 - 3:00
N-03	97,3	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	19:00 - 3:00
N-04	97,3	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado	19:00 - 3:00
S-01	121,3	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-02	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-03	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-04	63,3	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-05	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-06	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-07	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-08	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-09	81,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-10	46,9	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-11	46,9	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-12	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-13	209,4	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-14	328,7	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-15	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-16	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-17	77,7	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-18	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00



MICRORRUTA	KILOMETROS/MES	FRECUENCIA	HORARIO
S-19	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-20	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-21	55,8	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-22	44,3	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 - 14:00
S-23	80,0	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-24	68,3	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-25	16,1	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
S-26	68,3	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
DES-01	18,2	Martes, Jueves y Sábados	6:00 - 14:00
DES-02	18,2	Jueves	6:00 - 14:00
DES-03	18,2	Sábado	6:00 - 14:00
DES-04	18,2	Martes	6:00 - 14:00
DES-05	18,2	Sábado	6:00 - 14:00
DES-06	18,2	Jueves	6:00 - 14:00

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

Ahora bien, revisado el reporte de *Registro de microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017* certificado por el prestador en el SUI, para el municipio de San Andrés, se evidencia que para la actividad de barrido se encuentran reportadas 48 microrrutas, lo cual difiere de la información entregada por el prestador en visita, donde fueron reportadas 49 microrrutas de barrido.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Del mismo modo, al revisar el PPSA como el CCU suministrado por el prestador, se evidencia que únicamente se reportaron 44 microrrutas de barrido, por lo que el prestador deberá aclarar la situación y de ser el caso proceder a realizar la actualización de los documentos.

Durante la visita en marzo de 2022, se realizó la verificación de cuatro (4) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 53. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
<b>Martes 8 de marzo de 2022. 7:37 pm</b>	Macrorruta: 1	Av. 20 de julio. Diagonal al parque Simón Bolívar.	El operario no contaba con el plano de la microrruta.
	Microrruta: N01.		El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.

			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, barredora de empuje, rastrillo, bolsas y pala.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. El prestador informó que la recolección de las bolsas se realizada a través de la microrruta N02 la cual inicia recorrido a las 8 pm.</p>
<p><b>Miércoles 9 de marzo de 2022.</b> <b>6:39 am</b></p>	<p>Macrorruta: 1</p> <p>Microrruta: P06.</p>	<p>Gobernación Av. New Ball</p>	<p>El operario contaba con el plano de la microrruta.</p>
			<p>El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.</p>
			<p>La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados son: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</p>
			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.</p>
<p><b>Miércoles 9 de marzo de 2022.</b> <b>8:11 am</b></p>	<p>Macrorruta: 1</p> <p>Microrruta: P05.</p>	<p>Zona rosa</p>	<p>La microrruta es ejecutada de 6:00 am a 2:00 pm.</p>
			<p>El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.</p>
			<p>El operario contaba con el plano de la microrruta. La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</p>
			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.</p>
			<p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. Los residuos de esta microrruta son recolectados por la ruta de domiciliarios N1 y N4, las cuales tienen horario de recolección de recolección nocturno..</p>
<p><b>Miércoles 9 de marzo de 2022,</b> <b>10:21 am</b></p>	<p>Macrorruta: 1</p> <p>Microrruta: P02</p>	<p>Hotel Calipso</p>	<p>La microrruta es ejecutada en horario de 5:00 am a 1:00 pm.</p>
			<p>El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.</p>
			<p>El operario contaba con el plano de la microrruta. La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</p>
			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.</p>



Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

De acuerdo con lo consignado en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.

Tabla 54. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

<b>VERIFICACIÓN ACTIVIDAD</b>	
	
Operario microrruta N01	Operario microrruta P06
	
Operaria microrruta P05	

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 202

### 5.5.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped (Tercerizado)
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas (Tercerizado)
- Lavado de áreas públicas (Tercerizado)
- Limpieza de playas (Tercerizado)

#### 5.5.5.1. Corte de césped

Según informado por el prestador durante la visita, las áreas objeto de corte de césped en San Andrés son 64.345 m<sup>2</sup> y se intervienen 1 vez al mes. Para atender la actividad, la empresa subcontrata a la empresa Solaris S.A.S

A continuación, se presenta la información presentada en el PPSA del prestador:

Tabla 55. Actividad de corte de césped

Ubicación del área a intervenir (calle, calle, otro)	Área verde a intervenir (m2)*	Frecuencia programada de corte al año
Avenida 20 de Julio - Desde Avenida Aeropuerto hasta la Peatonal	2	12
Parque Simón Bolívar	5	12
Peatonal - Desde hasta el Restaurante Islander	71	12
Peatonal - Desde el Hotel Islander hasta el Hotel Toné	440	12
Peatonal - Desde el Hotel Toné hasta el Hotel Bahía Sardina	25	12
Peatonal - Desde el Hotel Bahía Sardina hasta el Hotel Tiuna	230	12
Peatonal - Desde el Hotel Tiuna hasta Davivienda	115	12
Peatonal - Desde Davivienda hasta el Hotel Dorado	320	12
Avenida Las Américas - Desde Agua Sana hasta Cinco esquinas	1.555	12
venida Las Américas - Desde Cinco Esquinas hasta el Cañón de Morgan	5	12
Avenida Colón - Desde el Almacén Classic de la Avenida Duarte Blum hasta Kikiriki	5	12
Parque Man of War	50	12
Avenida Aeropuerto – Desde Avenida 20 de Julio hasta el Hotel El Isleño	20	12
Avenida Aeropuerto – Separador Hotel El Isleño	400	12
Avenida Aeropuerto – Coliseo Rosado	2.091	12
Desde la Fuerza Aérea hasta la curva del IDEAM	753	12
Desde la curva del IDEAM hasta el Timoty Britton	133	12
Parque Antiguo Hospital - San Andrés Apóstol	200,5	12
Desde la Unión hasta la esquina de Pinky	39,5	12
Parque Rock Hole	533,2	12
Parque de la Asamblea Departamental	263	12
Desde el Colegio Sagrada Familia hasta la primera entrada del Barrio Bight	230	12
Desde la primera entrada del Barrio Bight hasta Simpson Well	1.333	12
Parque School House	1.140	12
Curva de School House hasta la antigua Torre de Control	150	12



Ubicación del área a intervenir (calle, calle, otro)	Área verde a intervenir (m2)*	Frecuencia programada de corte al año
Desde Presto hasta el Hotel Arena Blanca	5	12
Parque Hansa Reef	140	12
Desde el parque Hansa Reef hasta el Hotel Sea Flower	60	12
Avenida Colón – Restaurante Miss Celia	12	12
Avenida Costa Rica	15	12
Peatonal Big Fig Tree	10	12
Desde el Hotel Hernando Henry hasta el Restaurante	6	12
SENA – Entre Avenidas Newball y 20 de Julio	12,5	12
Misión Cristiana – Entre avenidas 20 de Julio y Providencia	2	12
Avenida Providencia – Desde Avenida Américas hasta la Avenida 20 de Julio	2	12
Avenida Hell Gate	2	12
Interior Barrios Sagrada Familia y el Bight	2.134	12
Parque Archbold	7.380	12
Interior Barrio Obrero	1.303	12
Interior Barrio Los Almendros	1.121	12
Interior Barrios El Cocal, Santana y Cartagena alegre	327	12
Interior Barrios Modelo y El Guangaro	202	12
Recta Natania – Desde Antigua Torre de Control hasta Barrio Canteras	4.978	12
Recta Natania – Desde Barrio Canteras hasta Elefante Blanco	1.894	12
Barrio Natania – Etapas 5, 5B y 6. Polideportivo y Parque	10	12
Pescadero hasta la 4ta calle de Sarie Bay	500	12
Cabañas Altamar – Los Callejones desde Camacho hasta Mister Walt	937	12
Interior Barrios San Francisco, Tablitas, Recta Tablitas y La Rocosa	3.360	12
Bajada del Bolivariano y Back road hasta Pueblo Viejo	1.800	12
Circunvalar - Desde la playita Jacobo hasta Elefante Blanco	15.270	12
Antiguo Hospital – Áreas verdes	5.300	12
<b>TOTAL</b>	<b>56.891,7</b>	<b>-</b>

Fuente: PPSA, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.

Tabla 56. Corte de césped en separadores

Lugar	m <sup>2</sup> Césped
Avenida Newball – Desde el Parque de la Barracuda hasta la Gobernación	1.321,3
Avenida Newball – Desde la Gobernación hasta las casas de Telecom	2.040
Desde el Hotel El Isleño hasta el semáforo del aeropuerto	1.867
Fuerza Aérea y Hangar Fuerza Aérea	735
Estación Portofino hasta Cinco Esquinas	240
Desde el Boulevard de Sarie Bay hasta salida hospital viejo	1.250
<b>TOTAL</b>	<b>7.453,3</b>

Fuente: PPSA, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 57. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. <i>Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de</i>	Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza en parques y avenidas y separadores.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>La actividad de verificó en el Parque Archbold, el cual se encuentra incluido dentro del catastro suministrado por el prestador en visita.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es mensual.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de marzo en el Parque Archbold se evidenció que el prestador no hace uso de malla de protección y demarcación mediante cinta de la zona a intervenir.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal tales como overol, gorra de sol, gafas de seguridad, guantes, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador en el parque Parque Archbold el 9/03/2022. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 58. Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Parque Archbold Fecha: 9/03/2022 Hora: 6:49 am</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono y página web del prestador.</p>
		<p>Se observó que el área a intervenir no estaba encerrada con cinta de seguridad, de igual forma no se contaba con malla de seguridad que impidiera el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 1 operarios de guadaña y 1 auxiliar que contaban con uniforme, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad y botas punta de acero.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir no se encontraba delimitada con cinta de seguridad y tampoco se contaba con malla de protección.

**5.5.5.2. Poda de árboles**

Para atender la actividad, la empresa subcontrata a la empresa Solaris S.A.S. desde julio de 2021. Para esta actividad cuentan con 3 operarios y 1 supervisor. Según lo informado durante la visita, los individuos arbóreos objeto de poda en San Andrés son 2.485 aproximadamente y se intervienen 2 veces al año, el prestador manifiesta que actualmente, realiza aproximadamente 207 podas al mes.

El prestador además indicó que la autoridad ambiental Local CORALINA, establece que la gestión del inventario forestal objeto de poda la realizó la Secretaría de Servicios Públicos y que el PGIRS establece las zonas y frecuencias de la actividad.

En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se transporta en una volqueta al sitio de disposición final Magic Garden operado por INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.

A continuación, se presenta el resumen del inventario de poda incluido por el prestador en el PPSA:

Tabla 59. Inventario poda de árboles

Tipo de árboles	Altura	Cantidad de árboles a podar por año según catastro de árboles	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5m	1.860	2
Tipo 2	5,01m a 15m	582	2
Tipo 3	15,01m a 20m	32	2
Tipo 4	Mayor a 20m	21	2
TOTAL		2.495	-

Fuente: PPSA, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.

El prestador suministró en visita el catastro de árboles objeto de poda, en el cual se identifica un total de 2.718 individuos, lo no cual coincide con el dato informado en visita y el reportado en el PPSA, por lo anterior el prestador deberá realizar la respectiva aclaración de las diferencias de información y de ser el caso actualizar los documentos.

Durante la visita realizada por la Superservicios, se realizó inspección a una cuadrilla de poda de árboles el 9/03/2022 a las 10:48 am, a continuación, se presentan los resultados de la verificación:

Tabla 60. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre un individuo arbóreo sobre la avenida Antioquia, sector antiguo Bimbo. El operario se encontraba realizando corte de las ramas a través de un trimmer.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba encerrado con una cinta de seguridad para aislar el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del</i></p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal. No obstante se solicita al prestador</p>



<b>Decreto 1077 de 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i>	remitir soportes de las capacitaciones con las que cuentan los operarios para ejecución de la actividad.
<i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i>	El prestador no suministró los respectivos permisos de poda.

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.

Tabla 61. Verificación de la actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Avenida Antonio Nariño</p> <p>Fecha: 9/03/2022</p> <p>Hora: 10:48 a.m.</p>	 	<p>En la zona a intervenir se evidenció valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p> <p>El área a intervenir se encontraba completamente encerrada con cinta de seguridad, para impedir el paso de peatones.</p> <p>La cuadrilla estaba conformada por 2 operarios, que contaban con uniforme, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Adicionalmente, el prestador deberá como respuesta al presente informe remitir los respectivos permisos de poda de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015.

### 5.5.5.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza alrededor de las cestas públicas que se calcula en 410 m<sup>2</sup> realizados mensualmente, utilizando 3 operarios incluyendo 1 conductor del vehículo que transporta las hidrolavadoras y los operarios. La actividad se realiza en una frecuencia de 1 vez al mes.

Con respecto a lo establecido en el PPSA del prestador se incluye la siguiente información sobre las áreas objeto de lavado de áreas públicas:

Imagen 23. Áreas objeto de lavado

Microrruta	Localidad, comunas o similares	Áreas objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia	Hora inicio	Hora finalización
LV-1	Spratt Bay	25400 – Equivalente a toda la Peatonal	2 veces / año	6:00 a.m.	2:00 p.m.
LV-2	North End	410 - Área bajo las cestas	1 vez / mes	6:00 a.m.	2:00 p.m.

Fuente: PPSA, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.

En este mismo documento se menciona que el lavado del área pública establecida (La peatonal de Spratt Bigth) no se realiza debido a la Declaratoria de Calamidad Pública por desabastecimiento de agua (Decreto 170 de 2016).

Tabla 62. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p>	<p>En el PPSA del prestador menciona que “El lavado del área pública establecida (La peatonal de Spratt Bigth) no se realiza debido a la Declaratoria de Calamidad Pública por desabastecimiento de agua (Decreto 170 de 2016). El lavado del área bajo las cestas públicas (205) se realiza de manera mensual desde el 1 de abril de 2016. Para esta actividad Trash Busters cuenta con una moto carro adaptado con un equipo de lavado a presión y un tanque de agua de 300 litros”</p> <p>Lo anterior coincide con lo informado por el prestador en visita sobre el área objeto de lavado.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atiende en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atiende en el área de confluencia.</i></p>	
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p>No aplica debido a que TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. es el único prestador de esta actividad en dicho municipio.</p>

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no se tenía programado la ejecución de la actividad.

#### **5.5.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas y contenedores**

Durante la visita, el prestador indicó que se cuenta con un inventario de 205 cestas, las cuales son objeto de mantenimiento mensual en su totalidad, que implica lavado y lubricación de los tornillos.

No obstante, manifestó que la instalación de las cestas se realizó previamente a través de la Secretaría de Servicios Públicos y la empresa se encarga del mantenimiento.

Durante la visita se evidenciaron los siguientes tipos de cesta instalado en la calle peatonal:



Tabla 63. Cestas instaladas



Fuente: visita Superservicios, marzo 2022

La empresa informa que se cuenta con un operario en esta zona en horario diurno y tres en horario nocturno que realizan el descanque utilizando un contenedor para almacenar los residuos y llevarlos hasta un punto donde el vehículo recolector pueda hacer la recolección.

#### 5.5.5.5. Limpieza de Playas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, así como lo reportado en el PPSA, cuenta con un inventario de áreas objeto de limpieza de playas costeras que implican una actividad de limpieza de 133.171,31m<sup>2</sup>. La actividad es contratada con Solaris S.A.S. quien utiliza 6 operarios que recogen algas y el enterramiento de las mismas. Así mismo a través de 5 operarios que realizan rastrilleo de la arena. La limpieza de playas se realiza en una frecuencia de 7 días a la semana.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de limpieza de playas costeras/zonas ribereñas:

Tabla 64. Verificación de características de la actividad de limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.62. Limpieza de playas.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas definidas en el PGIRS e instalar cestas de almacenamiento en las zonas aledañas.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>La comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico</i></p>	<p>De acuerdo con la información suministrada en visita, así como lo consignado en el PPSA, se cuenta con un inventario de áreas costeras y ribereñas de 133.171,31 m<sup>2</sup>.</p> <p>El PGIRS del municipio de San Andrés incluye esta misma información</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>definirá la metodología para establecer el costo eficiente a reconocer vía tarifa.</i>	

Fuente: Visita Superservicios, marzo 2022

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, se realizó verificación de la actividad en las playas de Spratt Bight y Los Almendros. A continuación, se presentan los resultados de la verificación:

Tabla 65. Verificación de la actividad de limpieza de playas

NOMBRE DE LA PLAYA	ÁREA A INTERVENIR	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRÁFICO
Spratt Bight	2,7 km	<p>El prestador informa que la limpieza de esta playa se realiza con 6 operarios que atienden tres sectores simultáneamente.</p> <p>Adicionalmente realiza el barrido de la zona peatonal. Las algas son enterradas en la playa por los mismos operarios ya que indica que este es el manejo que les ha indicado CORALINA.</p> <p>El operario no contaba con botas de seguridad para la ejecución de la actividad.</p>	
Borde costero Los Almendros	25 km	<p>La recolección de los residuos de los residuos de limpieza de playas se realiza en la ruta de domiciliarios.</p>	

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022.

### 5.5.6. Disposición final

#### 5.5.6.1. Sitio de disposición final

La disposición final de los residuos recolectados en la Isla de San Andrés se realiza en el Relleno Sanitario Magic Garden operado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

#### 5.5.6.2. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 2.100 toneladas mensuales de residuos (2021), en el relleno sanitario Magic Gaden operado por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. A continuación, en la siguiente tabla se presenta el comportamiento de las toneladas dispuestas, de acuerdo a la información suministrada por el prestador en visita y la información cargada en SUI:

Tabla 66. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2020	22.278,03	20.181,57	NO COINCIDE (2.096,46 Ton. de diferencia)
2021	27.903,935	25.061,60	NO COINCIDE (2.842,335 Ton. de diferencia)
2022 (febrero)	4.912,904	4.414,31	NO COINCIDE (498,594 Ton. de diferencia)

Fuente: Elaboración propia

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para los años 2020, 2021 y 2022 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato “Residuos generados en el área de prestación del servicio” de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### 5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo

se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### **5.5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

La alcaldía de San Andrés reportó el PGIRS del municipio de San Andrés en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 04 de junio de 2020, el cual se encuentra en estado “*POR EVALUAR*” por parte del MVCT.

Por su parte, el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente a la segunda actualización del PGIRS de la Isla de San Andrés que data del año 2016 elaborado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se trata del mismo documento reportado en el aplicativo INSPECTOR.

#### **5.5.9. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)**

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 30 de julio de 2019, se verifica el documento entregado el cual corresponde al mismo entregado en visita con fecha de actualización del mes de julio de 2019.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 67. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

<b>NUMERAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1. Actividades prestadas</b>	Se incluyen las actividades prestadas junto con las fechas de inicio.
<b>2. Objetivos y metas</b>	En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. Adicionalmente indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.
<b>3.1. Fecha de adopción del PPSA</b>	El prestador indica como fecha de adopción el 1 de abril de 2017.
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	El prestador indica como su área de prestación del servicio en todas sus actividades, las

NUMERAL	OBSERVACIONES
	diferentes localidades, comunas o similares del municipio de San Andrés.
<p><b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b></p>	<p>Relaciona las formas de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, microrrutas de recolección y transporte, censo de puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.</p> <p>No se incluyen las macrorrutas de recolección establecidas.</p> <p>En este aspecto presuntamente no cumple con lo establecido en la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.4. Actividad de transferencia</b></p>	NA
<p><b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b></p>	<p>Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. Relaciona las microrrutas de barrido, la ubicación del cartelillo de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.</p> <p>No se incluyen las macrorrutas de barrido establecidas.</p> <p>En este aspecto presuntamente no cumple con lo establecido en la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b></p>	Indica las áreas a intervenir indicando la frecuencia, relaciona las áreas objeto de corte de césped con su respectiva ubicación y frecuencia.
<p><b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b></p>	Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar y se definen frecuencias.
<p><b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b></p>	NA
<p><b>3.9. Actividad de tratamiento</b></p>	NA
<p><b>3.10. Actividad de comercialización</b></p>	<p>Sección no incluida por el prestador.</p> <p>En este aspecto presuntamente no cumple con lo establecido en la Resolución 288 de 2015.</p>
<p><b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b></p>	El prestador relaciona las áreas públicas objeto de lavado con frecuencia semestral.
<p><b>3.12. Residuos especiales</b></p>	Relaciona información de acuerdo con la normativa.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	Se incluye un cuadro donde se relaciona el tipo de residuos, la descripción y el teléfono de contacto.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	No se incluye la información de acuerdo con el formato establecido en la Resolución 288 de 2015 para tal fin.  En este aspecto presuntamente no cumple con lo establecido en la Resolución 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015 en los numerales 3.3, 3.5, 3.10 y 3.13, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 5.5.10. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de San Andrés, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 68. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
<b>Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas</b>	X	X	X
<b>Lavado de áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Transferencia</b>	-	-	-
<b>Tratamiento</b>	-	-	-
<b>Aprovechamiento</b>	X	-	-
<b>Disposición final</b>	-	-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

Al revisar el PGIRS del municipio de San Andrés, se evidencia que este documento hace referencia a anexos que no se encuentran relacionados en la información aportada por el prestador en visita ni por lo reportado por el municipio en el SUI.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 69. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	100%	100%
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	3 y 7 veces por semana.	3 veces/semana
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	No se adjunta Anexo 1	12
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Relleno sanitario Magic Garden.	Relleno sanitario Magic Garden.
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	No hay estaciones de transferencia	No se hace referencia
<b>Capacidad de la estación de transferencia</b>	No hay estaciones de transferencia	No se hace referencia
<b>Distancia del centroide al sitio de Disposición Final</b>	No aplica para el Departamento	No se hace referencia
<b>Distancia del centroide a la Estación de Transferencia</b>	No aplica. No hay estaciones de transferencia.	No se hace referencia
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	100 %	100%
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	No indica	6.633,25 Km
<b>Área de parques y zonas públicas</b>	No indica	110.700 m <sup>2</sup>
<b>Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	No aplica para el Departamento. Solo hay un prestador	No se hace referencia
<b>Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana</b>	205	205
<b>Frecuencia actual de barrido área urbana</b>	3,6 y 12 veces/semana	3,6 y 12 veces/semana
<b>Longitud de playas costeras</b>	133.171,31 m <sup>2</sup> .	133.171,31 m <sup>2</sup> .

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	56.891,7m <sup>2</sup>	56.891,7 m <sup>2</sup>
Frecuencia de corte de césped	Mensual	Mensual
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	2.495	2.495
Frecuencia actual de poda de árboles	Tipo 1 en separadores bimensual. El resto conforme a la necesidad.	2 veces al año (La frecuencia depende del crecimiento de los árboles. De acuerdo al PGIRS, se deben podar aquellos que se consideren que causan impacto a la movilidad)
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	10,15 Ton césped y 6,16 Ton poda	No se registra
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Trash Busters S.A E.S.P	Trash Busters S.A E.S.P
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	410 m <sup>2</sup> cestas 25.400 m <sup>2</sup> peatonal	410 m <sup>2</sup> áreas bajo las cestas 25.400 m <sup>2</sup> peatonal
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Trash Busters S.A E.S.P	Trash Busters S.A E.S.P
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No se registra
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Área Cestas: 1 vez por mes Peatonal: 2 veces por año	Área Cestas: 1 vez por mes Peatonal: 2 veces por año

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información correspondiente a los puntos críticos que se definieron en el anexo 1 sin embargo, este archivo no fue remitido por el prestador ni reportado al SUI por el municipio, por lo que se hace necesario que el prestador remita la información correspondiente a los anexos del PGIRS.

#### 5.5.11. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2021 reportó el documento al SUI el día 30/09/2021; dicho documento aparece rotulado como la versión 10 así como el entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224353482401 del 01/08/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 30/09/2021

### 5.5. ASPECTOS INFORMACIÓN

#### 5.5.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202221873404448 del 25 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría acorde a los

plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador.

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2020, 2021 y 2022, evidenciando que el prestador presuntamente no cumple con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2020 registró solicitud de actualización el 5 de junio de 2020.

#### **5.5.2. Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información - SUI**

El prestador presenta un 95% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2022, teniendo en cuenta que, de los 3.306 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 169, como se muestra a continuación:

Imagen 24. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa :						
						1873
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2002	0	18	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2003	0	30	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2004	0	67	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2005	0	108	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2006	0	125	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2007	0	182	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2008	0	171	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2009	0	204	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2010	0	189	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2011	0	219	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2012	0	219	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2013	0	209	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2014	0	204	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2015	0	211	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2016	2	230	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2017	2	216	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2018	8	205	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2019	18	175	90 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2020	18	179	90 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2021	61	136	69 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	2022	60	9	13 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
1873	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	TOTAL	169	3306	95 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 19 de abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones emanadas por esta Superintendencia, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en



cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

**6. Consolidación de hallazgos:**

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<p><b>Administrativo, comercial y tarifario</b></p>	<p><b>Administrativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La composición accionaria reportada en visita por el prestador no es la misma que figura en RUPS.</li> <li>• El prestador informó en visita que cuenta con 2 aprendices SENA, para el año 2022. A pesar de que cuenta con una planta de 78 personas.</li> <li>• No se aportó el total de certificaciones en competencias laborales, dado que estas son inferiores a la cantidad de personal con el que cuenta la empresa.</li> </ul> <p><b>Comercial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay claridad respecto a cuál CCU esta adoptado actualmente por el prestador. En visita entregan imagen de CCU del año 2016 y el publicado en la página web es del año 2019.</li> <li>• Se evidencian diferencias en la cantidad de suscriptores, entre los datos suministrados en la visita y los reportados en SUI.</li> <li>• Los valores en la facturación y recaudo presentan diferencias entre los informados en visita y los reportados en SUI.</li> <li>• El porcentaje de recaudo es bajo, según lo reportado en SUI.</li> <li>• Se desconoce si la oficina de atención al usuario cuenta con formato para recepción de PQRS.</li> </ul>	<p>Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en RUPS</p> <p>Información entregada en la visita</p> <p>Documentos aportados por el prestador</p> <p>Información entregada en la visita</p> <p>Información entregada en la visita Vs reportada en SUI</p> <p>Datos aportados por el prestador y aplicativo SUI</p> <p>Aplicativo SUI</p> <p>El prestador no entrega formato</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El aplicativo para recepción de PQRS a través de la página web no está en funcionamiento.</li> <li>No hay reporte del formato: <i>“RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”</i>, desde el mes de marzo de 2021</li> </ul> <p><b>SUI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia que, a la fecha de la visita, el prestador haya reportado en el SUI Formato: <i>“Personal por Categoría de Empleo”</i>, para el periodo 2021 y 2022.</li> <li>Presuntamente el prestador no cumple con los plazos establecidos para el reporte de la información en SUI.</li> </ul> <p><b>Tarifario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, dado que no cuenta con los cargues certificados en SUI de los formatos y formularios habilitados para el prestador, conforme a la información relacionada en los cargues de la tabla 29 sobre reportes en SUI.</li> </ul>	<p>Página web del prestador</p> <p>Aplicativo SUI</p> <p>Formato de personal por categoría de empleo SUI.</p> <p>Aplicativo SUI</p> <p>Consulta de formularios certificados en SUI</p>
<p><b>Financiero</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La empresa presenta un estado “PENDIENTE”, de la taxonomía anual correspondiente a la vigencia 2021, en congruencia con las Resoluciones Nos. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, lo cual constituye un presunto incumplimiento a las Resoluciones mencionadas.</li> <li>El archivo PDF de la vigencia 2020, no contiene las notas a los Estados Financieros cargadas al SUI, de acuerdo a la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, por lo que se utilizó, la información de las revelaciones recopiladas en la visita realizada en</li> </ul>	<p>Aplicativo SUI</p> <p>Aplicativo SUI</p>



	<p>marzo de 2022 a las instalaciones de Trash Busters S.A. E.S.P.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conforme con la revisión del estado de situación financiera de la vigencia 2020, se evidencia que no se destinaron recursos para el rubro de reserva legal.</li><li>• Trash Busters realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales de forma extemporánea en las vigencias de 2015 a 2020, así como los Informes Financieros Especiales IFE en todos los trimestres de las vigencias 2020 y 2021.</li><li>• Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2020, que no van en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, en lo referente al cargue incompleto de los anexos del archivo PDF del proceso relacionado con la certificación de la información financiera en SUI, en lo que corresponde al acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.</li><li>• La prestadora presenta presuntas inconsistencias en los cargues de información, por cuanto los datos reportados en el IFE del II trimestre de 2020, en el PDF se presenta información relacionada con la vigencia 2019; en IFE del III y IV trimestre de 2020, no coinciden algunos datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF, en los estados de resultados y en los estados de situación financiera. La información reportada en el IFE del I, II y III trimestre de la vigencia 2021, no coinciden algunos datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF en el estado en el estado de situación financiera.</li><li>• La prestadora no ha certificado el Informe Financiero Especial IFE de la vigencia 2022, lo cual constituye un</li></ul>	<p>Información recogida en la visita, aplicativo SUI.</p> <p>Aplicativo SUI</p> <p>Información recogida en la visita, aplicativo SUI.</p> <p>Aplicativo SUI</p>
--	---	---

	<p>presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.</p>	
<p><b>Técnico-operativo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidenció un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se evidenció que, en la página web del prestador, así como en el CCU no se encuentran publicadas las microrrutas conforme al esquema operativo informado en visita, de igual forma al no evidenciar cumplimiento de la ruta D4 según el seguimiento satelital de los vehículos verificados en visita.</li> <li>• La información reportada en SUI por el prestador en los formatos Registro de Microrrutas y Registro de Vehículos presenta diferencias con la información suministrada en visita por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.</li> <li>• Se evidenció un presunto incumplimiento en los numerales 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que el vehículo compactador de placas XZI480 no contaba con extintor y el vehículo de placas UFQ515 no tenía el extintor vigente, de igual forma, la luz estroboscópica del vehículo de placas FWT903 no se encontraba en funcionamiento al momento de la visita.</li> </ul>	<p>Información entregada en la visita</p> <p>Información entregada en la visita Vs reportada en SUI</p> <p>Información Evidenciada en visita</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• El prestador entregó el registro fotográfico de los 54 puntos críticos identificados, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. No obstante, lo anterior, esta información no corresponde a la información consignada en el PPSA del prestador, ya que allí únicamente se encuentran registrados 12 puntos críticos</li><li>• Se evidencia que el prestador presuntamente no cuenta con una base de operaciones que cuente con las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, numerales 1 y 3, debido a que no cuenta con oficinas administrativas, del mismo modo durante la visita no se observó señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.</li><li>• Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.</li><li>• Revisado el reporte de <i>Registro de microrrutas de la</i> Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 certificado por el prestador en el SUI, para el municipio de San Andrés, se evidencia que para la actividad de barrido se encuentran reportadas 48 microrrutas, lo cual difiere de la información entregada por el prestador en visita, donde fueron reportadas 49 microrrutas de</li></ul>	
--	--	--



	<p>barrido. Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir mediante corte de césped no se encontraba delimitada con cinta de seguridad y tampoco se contaba con malla de protección.</li><li>• El prestador suministró en visita el catastro de árboles objeto de poda, en el cual se identifica un total de 2718 individuos, lo no cual coincide con el dato informado en visita, por lo anterior el prestador deberá realizar la respectiva aclaración de las diferencias de información y de ser el caso actualizar los documentos.</li><li>• Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad en la actividad de poda de árboles, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</li><li>• El prestador no suministró durante la visita soportes de las capacitaciones con las que cuentan los operarios para ejecución de la actividad de poda de árboles.</li><li>• El prestador no suministró los respectivos permisos de poda, por</li></ul>	
--	---	--

	<p>lo que se estaría configurando un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se evidenció que no hay coincidencia en la información reportada en SUI de toneladas dispuestas para los años 2020, 2021 y 2022 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.</li><li>• Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015 en los numerales 3.3, 3.5, 3.10 y 3.13, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</li></ul>	
--	--	--

## 7. Conclusiones y recomendaciones

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

### Aspectos Administrativos, Comerciales y Tarifarios

- La composición accionaria reportada en visita por el prestador no es la misma que figura en RUPS. Si bien los porcentajes de participación son similares, el nombre de un accionista no es similar en ambos casos.
- Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato "*Personal por Categoría de Empleo*" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo 2021 Y 2022, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.
- La empresa informó en visita que cuenta con 2 aprendices SENA, en lo corrido del año 2022. Lo anterior indica que no cumple con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, dado que su planta de personal es de 78 empleados.
- Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador presuntamente no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- El CCU aportado por el prestador tiene fecha del mes de octubre de 2016, mientras que el cargado en la página web de la empresa figura con fecha de mayo de 2019. No hay claridad respecto a cuál CCU está adoptado actualmente por el prestador.
- Las diferencias en las cantidades de suscriptores, entre los datos suministrados en la visita y los reportados en SUI, es una señal para tener en cuenta en el cuidado que debe tener el prestador en el momento de reportar información en SUI.
- Dado que la información de facturación y recaudo entregada por el prestador en el momento de la visita es diferente a la reportada en el aplicativo SUI y que esta última es considerada oficial. Es importante que el prestador revise y mantenga congruencia entre los datos que figuran al interior de la empresa y los reportados en SUI.
- Según la información suministrada por SUI, el porcentaje de recaudo es bajo, lo cual podría desestabilizar económicamente a la empresa y poner en riesgo la

prestación del servicio.

- Es importante que el prestador este pendiente del funcionamiento de sus canales de atención a PQRS y que cuente con todos los medios posibles de atención a las solicitudes de los usuarios. Asimismo, tener claridad en las variaciones que se presentan en la radicación de PQRS. De tal manera que le prestador cuente con herramientas que le ayuden a mejorar la gestión que realiza en cuanto la atención al usuario.
- Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Pendiente” el 5% del total de reportes. La falta de reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “*se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994*”.
- El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, dado que no cuenta con los cargues certificados en SUI de los formatos y formularios habilitados para el prestador, conforme a la información relacionada en los cargues de la Imagen 9 sobre reportes en SUI.

### **Aspectos Financieros**

- La prestadora presenta un estado “PENDIENTE”, de la taxonomía anual correspondiente a la vigencia 2021, en congruencia con las Resoluciones Nos. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, lo cual constituye un presunto incumplimiento a las Resoluciones mencionadas.
- El archivo PDF de la vigencia 2020, no contiene las notas a los Estados Financieros cargadas al SUI, de acuerdo a la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, por lo que se utilizó, la información de las revelaciones recopiladas en la visita realizada en marzo de 2022 a las instalaciones de Trash Busters S.A. E.S.P.
- Con respecto al año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 30,03% equivalente a una variación de \$604.129.000, la mayor proporción aparece en el concepto de aseo domiciliario con más de un 63%.
- Conforme con la revisión del estado de situación financiera de la vigencia 2020, se evidencia que no se destinaron recursos para el rubro de reserva legal.



- El rubro de provisiones corrientes por beneficios a los empleados presentó una considerable variación con respecto a 2019 del 176,83% equivalente a un incremento de \$224.596.000.
- El patrimonio en su totalidad presento una variación con respecto a 2019 del 24,53% equivalente a un incremento de \$355.453.000.
- Otra cuenta que sufrió una importante variación fue el del total de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes, en donde la variación fue de \$604.129.000 respecto a la vigencia 2019, representado en un 66,87%, en donde según las revelaciones, la mayor proporción se encuentra en la adquisición de bienes y servicios debido a la adquisición de elementos de protección personal contra el Covid-19, seguido la cuenta de otros pasivos.
- Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente; siendo los componentes más representativos en su orden barrido y limpieza, disposición final y recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- La prestadora presenta presuntas inconsistencias en los cargues de información, por cuanto los datos reportados en el IFE del II trimestre de 2020, en el PDF se presenta información relacionada con la vigencia 2019; en IFE del III y IV trimestre de 2020, no coinciden algunos datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF en los estados de resultados y en los estados de situación financiera. La información reportada en el IFE del I, II y III trimestre de la vigencia 2021, no coinciden algunos datos presentados en la taxonomía XBRL frente a la información del PDF en el estado en el estado de situación financiera.
- El resultado del indicador prueba ácida, presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.
- El prestador presento un considerable incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 102 días en el año, aproximadamente paso a rotar 3 veces en el año.
- El prestador no ha certificado el Informe Financiero Especial IFE de la vigencia 2022, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.



## ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

### Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Se evidenció un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se evidenció que en la página web del prestador no se encuentran publicadas las microrrutas conforme al esquema operativo informado en visita, de igual forma al no evidenciar cumplimiento de la ruta D4 según el seguimiento satelital de los vehículos verificados en visita.
- La información reportada en SUI por el prestador en los formatos Registro de Microrrutas y Registro de Vehículos presenta diferencias con la información suministrada en visita por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- Se evidenció un presunto incumplimiento en los numerales 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que el vehículo compactador de placas XZI480 no contaba con extintor y el vehículo de placas UFQ515 no tenía el extintor vigente, de igual forma, la luz estroboscópica del vehículo de placas FWT903 no se encontraba en funcionamiento al momento de la visita.

### Puntos críticos

- El prestador entregó el registro fotográfico de los 54 puntos críticos identificados, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. No obstante, lo anterior, esta información no corresponde a la información consignada en el PPSA del prestador, ya que allí únicamente se encuentran registrados 12 puntos críticos

### Base de operaciones

- Se evidencia que el prestador presuntamente no cuenta con una base de operaciones que cuente con las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, numerales 1 y 3, debido a que no cuenta con oficinas administrativas, del mismo modo durante la visita no se observó señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.

### Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Revisado el reporte de *Registro de microrrutas de la* Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 certificado por el prestador en el SUI,



para el municipio de San Andrés, se evidencia que para la actividad de barrido se encuentran reportadas 48 microrrutas, lo cual difiere de la información entregada por el prestador en visita, donde fueron reportadas 49 microrrutas de barrido. Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.

### **Limpieza Urbana**

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir mediante corte de césped no se encontraba delimitada con cinta de seguridad y tampoco se contaba con malla de protección.
- El prestador suministró en visita el catastro de árboles objeto de poda, en el cual se identifica un total de 2718 individuos, lo no cual coincide con el dato informado en visita, por lo anterior el prestador deberá realizar la respectiva aclaración de las diferencias de información y de ser el caso actualizar los documentos.
- De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad y al evidenciarse que el área a intervenir no estaba encerrada mediante cinta de seguridad en la actividad de poda de árboles, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- El prestador no suministró durante la visita soportes de las capacitaciones con las que cuentan los operarios para ejecución de la actividad de poda de árboles.
- El prestador no suministró los respectivos permisos de poda, por lo que se estaría configurando un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015.
- Durante la inspección de la actividad de limpieza de playas se evidenció que el operario no contaba con botas de seguridad.



**Disposición final**

- Se evidenció que no hay coincidencia en la información reportada en SUI de toneladas dispuestas para los años 2020, 2021 y 2022 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

**Programa para la prestación del servicio de aseo – PPSA**

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015 en los numerales 3.10 y 3.13, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

**Programa para la prestación del servicio de aseo – PPSA, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.**

- Existe información correspondiente a los puntos críticos que se definieron en el anexo 1 del PGIRS, sin embargo, este archivo no fue remitido por el prestador ni reportado al SUI por el municipio, por lo que se hace necesario que el prestador remita la información correspondiente a los anexos del PGIRS.

**8. Responsables de la realización**

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Ángela Bibiana González Torres	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Ferney Castro Prada	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Leidy Juliana Castiblanco Moncada	Profesional Universitario	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Julián Andrés Buitrago Delgado	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

## 9. Anexos

NA